



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 24 de julio de 2008 Núm. 139	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><thead><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></tbody></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	19
Onzonilla	23
Santa Colomba de Somoza	23
Palacios de la Valduerna	23
Luyego	23
Sancedo	23
Hospital de Órbigo	24
Villadangos del Páramo	24
Gradefes	24
Grajal de Campos	24
Quintana del Castillo	25
Santovenia de la Valdorcina	25
Llamas de la Ribera	25
San Emiliano	26
Castroalbón	26

Mancomunidades de Municipios

Montaña Central	26
Esia Bernesga	27

Juntas Vecinales

Peredilla	27
Horcadas	27

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio	27
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	31

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio	32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	33
Número siete de León	34
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Astorga	34
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	34
Número dos de León	35
Número tres de León	38
Número veintinueve de Barcelona	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo	40
---	----



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL P.G.O.U. DE LAS PARCELAS 41-B, 31-A Y 31-B DEL POLÍGONO X: APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación redactada por los Técnicos Municipales de Urbanismo y del I.L.R.U.V.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“...Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para la modificación puntual de la ordenación detallada del Plan General, concretamente la calificación urbanística de las parcelas 41-B, 31-A y 31-B del Polígono X, en el sentido siguiente:

a) Respecto de la parcela de propiedad municipal inventariada con el número 1.232 (parcela 41-B del Polígono X), se califica como viario público una pequeña porción que, de hecho, ya cuenta en parte, con esta condición. Por otra parte, se califica como “planeamiento asumido” de uso residencial, a otra pequeña porción de terreno, precisamente la que sería necesario ocupar para la rectificación del trazado de la rampa de acceso al garaje de la Comunidad de Propietarios y que sería, en su caso, objeto de la permuta.

b) Respecto de la actual parcela de planeamiento asumido de uso residencial, nº 31-B del Proyecto de Compensación del Polígono X, propiedad de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 55 de la calle Moisés de León, se recalifica una pequeña porción de suelo como viario público, precisamente la que sería permutada con la propiedad municipal anteriormente descrita.

c) Se recalifica como viario público una pequeña porción de terreno situado al norte de la parcela 31-A, que actualmente ya cuenta de hecho con dicha condición de viario público, y que ha sido calificada por el Plan General como de uso residencial, con la pretensión de que fuera ésta la porción a permutar con el Ayuntamiento.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar la documentación relacionada con este instrumento de planeamiento, en las oficinas de la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como formular alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial

(art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las siguientes situaciones:

a) Las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Las que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la existencia de solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que, de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del Reglamento, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud”.

León, 16 de julio de 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.
6481 69,60 euros

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 15-01: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por García de Celis, S.L.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 15-01 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil García de Celis, S.L., cuyo documento, presentado en este Ayuntamiento el día

29/12/2006 y Addenda presentada el posterior 4/06/2008, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Emilio Romero García, tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado ámbito de actuación, ubicado en la zona Oeste de la ciudad, lindando; al norte, con la calle Orozco; al Sur, con C.P. Antonio García; al este con la calle Fraga Iribarne, y al Oeste con los sectores ULD 15-01 y 15-02. Ordenación detallada que da cumplimiento y es coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Se incorporará al Proyecto, como documento integrante del mismo, la Addenda presentada con fecha 4 de junio de 2008.

2º.- Se advierte a los Promotores que, de conformidad con los acuerdos plenarios de 7 de marzo y 30 de mayo de 2008, la carga económica asumida, por importe de 483.276,32 €, correspondiente a la afección de Sistemas Generales pertenecientes al ámbito denominado SG-EL (11-01), establecida en la ficha del PGOU, deberá incluirse en el Proyecto de Actuación que se presente en este Ayuntamiento en orden a la gestión urbanística del sector, consignándose como deuda líquida a favor de este Excmo. Ayuntamiento para su ingreso en Arcas Municipales, con el destino señalado.

3º.- Dar traslado a la entidad promotora de copia del Informe emitido en el expediente, con fecha 14 de septiembre de 2007, por la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de dar debido cumplimiento a las prescripciones y obligaciones que en el mismo se señalan.

4º.- Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23/02/2007.

5º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

6º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la Provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

7º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Mª José Alonso Pérez, para decir:

Es la misma intervención que en el punto anterior.

Terminado el debate se procede a votar la propuesta formulada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Infraestructuras y Parque Móvil, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2008, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista y de la Unión del Pueblo Leonés y los diez votos en contra de los Concejales del Grupo del Partido Popular."

MEMORIA VINCULANTE

Capítulo I Marco legal

El presente Estudio de Detalle del Sector NC 15-01, ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la legislación municipal y normativa vigentes sobre Ordenación del Suelo.

Capítulo 2 Justificación y conveniencia del estudio de detalle

La justificación de la redacción del Estudio de Detalle queda definida en los siguientes apartados:

- Objetivos del planeamiento y programa

Teniendo como base las Determinaciones de Ordenación General establecidas por el Plan General para este sector, tenemos que los principales objetivos son:

a.- Asumir en el planeamiento los viales impuestos así como el mantenimiento de las rasantes en estos incluidos.,

b.- Mantener el espacio libre de borde con los sectores colindantes al Oeste ULD 15-01 y ULD 15-02.

c.- Lograr una zona de aparcamiento central que de servicio tanto a las construcciones residenciales como a las dotaciones.

d.- Cerrar las manzanas que permiten ocultar la medianeras existentes.

Además de las Determinaciones antes desarrolladas e impuestas por el Plan General, son necesarios otros objetivos como son los siguientes:

a.- La creación de unos viales que ofrezcan una continuidad lógica con las trazas tanto existentes como las impuestas para permitir una correcta integración del sector en la ciudad.

b.- Configurar una manzana central de edificación en bloques que permitan una modulación del espacio residencial y urbanístico.

c.- Permitir varias zonas verdes en el interior del sector y vincularlas cuanto sea posible a las construcciones existentes.

d.- Evitar, al máximo, medianeras vistas de los edificios existentes colindantes en la zona Norte estableciendo que altura de las nuevas edificaciones no pueda ser superior ni inferior en más de una planta a la de dichas edificaciones existentes, ni tener distintas alineaciones.

f.- El objetivo final es obtener una adecuada ordenación entre los viales, dotaciones, usos y edificaciones para lograr una integración coherente del sector en sí mismo y con el entorno urbano colindante.

- Descripción de la ordenación

1.- Red viaria base

Debido a que el Plan General impone unos viarios de fuerte presencia en el Sector, son estos los principales sobre los que se debe apoyar la red capilar para lograr los objetivos y necesidades antes descritos para el desarrollo del sector; teniendo en cuenta siempre que habrá de darse continuidad a las calles Fraga Iribarne y La Tercia hasta entroncar con la calle Orozco.

Para satisfacer estas necesidades se ha optado tanto a través de ordenanzas como mediante diseño proyectual, situar una amplia zona de aparcamiento al sureste que completa la red viaria, y da servicio tanto a dotaciones como a zonas residenciales.

Se ha planificado una trama que mediante sus dimensiones y situación favorezca el soleamiento y unas circulaciones sencillas y ordenadas, teniendo a su vez en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas.

Los viales resultantes de esta ordenación son de diferentes características y de distintos anchos, respetando en todo caso las dimensiones mínimas de los viales determinadas por el Planeamiento General.

2.- Zonificación

El principal objetivo de la zonificación es el lograr que las manzanas edificables reúnan los objetivos de desarrollo del sector; teniendo en cuenta que deben cerrar manzanas por un lado y por otro lograr una zona central de bloques lineales que acaban de conformar el sector.

La zona Norte residencial se realizará mediante una tipología de manzana cerrada condicionada a cerrar las medianeras que existen en la zona.

3.- Sistema de espacios libres y equipamientos

Manteniendo las reservas que ha de disponer el planeamiento según los artículos 105 y 106 del R.U.C.y.L. y debido a la tipología empleada y a las imposiciones desde el propio Plan General, se necesitan opciones diferentes para los equipamientos y para los espacios libres.

Así, para los equipamientos se opta por una situación que dé servicio a toda la población que va a situarse en la zona cercana al bulevar pero sin acceso rodado directo desde este.

Por otro lado la dotación de espacios libres públicos se dispone principalmente en la zona oeste del sector y por las zonas centrales.

Los espacios libres públicos se plantean, de forma indicativa como zonas verdes extensas surcadas por un camino serpenteante de grava prensada acabado en fondo de saco donde se ubicarán los juegos infantiles y que estructura el parque en zonas diferentemente pavimentadas: arenero, pavimento de baldosa u hormigón impreso y césped.

Capítulo 3 Previsión de infraestructuras.

El sector cuenta en sus bordes con las necesarias infraestructuras de servicios según puede observarse en los diferentes planos de ordenación que se presentan en este documento, para poder conectar las redes de servicios que está previsto proyectar en el sector.

En los planos de información se representan aquellas redes de infraestructuras que son susceptibles de conectarse según las informaciones facilitadas por los organismos y empresas suministradoras.

En el diseño de las infraestructuras de servicios se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 al 54, ambos incluidos, de las Ordenanzas del PGOU de León.

A los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 104.5.a del RUCyL, y como se observa en los párrafos siguientes, el ciclo del agua queda perfectamente resuelto desde la conexión con la red de abastecimiento municipal, que dispone de capacidad suficiente, hasta el vertido a la red de saneamiento que conduce las aguas residuales a la estación depuradora de León y se alfoz, donde se lleva a cabo su tratamiento previo al vertido al cauce del río Bernesga. Las captaciones de agua del municipio, así como las estaciones de tratamiento de agua potable, la estación depuradora y los vertidos al río Bernesga cuentan con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

- Red de saneamiento

La zona en la que nos encontramos se encuentra alejada de cualquier curso fluvial, lo que complica la instalación de una red separativa en el sector. Por lo tanto, se plantea una red unitaria para las aguas residuales y pluviales.

El trazado de la red discurrirá por los viales diseñados o por suelos destinados a espacios libres, con una pendiente mínima variable en función del diámetro de las tuberías. Si fuera posible, se procurará igualar la pendiente de las conducciones con la de las calles por donde discurren, (ver plano de ordenación "Red de saneamiento").

Por ello la red de saneamiento se resuelve mediante la ejecución de unos colectores principales que discurren a lo largo de los viales dispuestos en la dirección Este-Oeste, que recogen el resto de viarios con trazados transversales de menor sección.

Para la recogida de las aguas de lluvia y de riego se instalarán sumideros en los laterales de las calzadas conectados a la red de saneamiento a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o imbornales para recogida de aguas pluviales.

Para el cálculo de los caudales de pluviales se utilizarán las instrucciones y recomendaciones de los organismos oficiales de la Administración del Estado afectados de los coeficientes de escoorrentía siguientes:

Viales: 0,85

Ámbito con uso predominante residencial plurifamiliar: 0,80

Ámbito con uso predominante, globales secundario y terciario: 0,40

Espacios libres, parques y jardines: 0,20

Los caudales de aguas residuales serán los previstos para la red de abastecimiento de agua, disminuidos en un 15%.

Se aconseja una velocidad máxima del agua en la tubería de 3m/seg para evitar erosiones o excesivo rozamiento, pudiendo admitirse hasta 6 m/seg en tramos cortos. La velocidad mínima se limita a 0,6 m/seg a fin de evitar sedimentaciones y estancamientos.

Las conexiones proyectadas entroncan directamente en el colector de la calle Fraga Iribarne.

Las características y dimensionado final de la red deberá definirse en el Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar este a las determinaciones recogidas en el Plan General.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes

El abastecimiento de agua está gestionado por el Servicio de Aguas del propio Ayuntamiento.

La red de abastecimiento de agua para el sector, representada gráficamente en el plano de ordenación "Red de abastecimiento". Consta de un ramal principal, del cual parten los ramales hacia las zonas perimetrales.

Discurrirá tendida bajo las aceras en las que se prevé la existencia de un mayor número de acometidas, con unos diámetros que dependerán de la zona a servir, pero siempre con un mínimo de 100 mm debido a las tomas para hidrantes de incendios exigidas por el Ayuntamiento de León.

Los dos enganches a la red de abastecimiento que constan en la red proyectada se realizarán mediante conexión con la tubería existente en la calle Fraga Iribarne. Esa tubería tiene unas dimensiones nominales de 125 mm.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Estudio de Detalle, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios a calcular en el Proyecto de Urbanización.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta las siguientes previsiones mínimas:

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento (5m/seg). Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Las dotaciones mínimas a considerar son las siguientes según las pautas establecidas en el Plan General:

Uso global residencial: Se considerará un consumo medio de 300 litros por habitante y día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

Usos globales secundario y terciario: 1.500 litros por hectárea de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados y compatibles, complementarios y compatibles a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales a implantar.

El consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3,0 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro de 100 mm según homologación municipal y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min y una presión de 10 m.c.a.

La red de riego se ejecutará independiente de la red de abastecimiento, ejecutándose pozos estratégicamente repartidos por el sector. Se persigue el doble objetivo de no malgastar agua potable para el riego de calles o zonas verdes y rebajar el nivel freático de las aguas subterráneas para aliviar la presión de éstas sobre los muros de contención de los sótanos.

Se calculará estimando un consumo diario mínimo de 20 m³ por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 litros por m² para los viales y zonas pavimentadas.

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego ajustándose a las normativas vigentes

y a las disposiciones de la Empresa Suministradora. Además deberá demostrar la disponibilidad de caudal suficiente y su procedencia, así como los análisis químicos y biológicos en el caso de captación de aguas no municipales.

- Red de energía eléctrica y alumbrado público

La red principal de energía eléctrica estará interconectada entre sí mediante 3 centros de transformación (C.T.) dotados con transformadores con una potencia unitaria máxima de 630 kVA. (550 kW), deberán ser capaces de garantizar el suministro eléctrico en todo momento. Desde los centros de transformación y tendidos por el viario y/o por los espacios de uso y dominio público, partirán las canalizaciones necesarias para dar servicio a las edificaciones previstas y al alumbrado público.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230V y el tendido de la red será subterráneo.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-B.T.010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4.

La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, montacargas, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique ó bombeo y en general cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantifican a razón de 13 kW, 17 kW por portal, dependiendo del número de viviendas en cada portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 w/m² con un mínimo de 3.450 W por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta con un mínimo de 3450 W por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

- En general 100 W/m²
- Centros religiosos 50 W/m²
- Centros de Enseñanza 300 W/plaza
- Mercado 30 kW
- Deportivo 50 kW
- Sanitario 150 kW

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 2 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

En lo referente al alumbrado público, las calzadas deberán tener el nivel de iluminación que se indica a continuación:

- 25 a 30 lux en las vías principales con tráfico intenso y aparcamientos.
- 20 lux en el resto de las calles residenciales con tráfico rodado.
- 15 lux en las calles peatonales o con tráfico restringido.
- 25 lux en las grandes plazas.
- 15 lux en el resto de las plazas u otros espacios públicos.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

Red de telefonía y cable

Al igual que la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de la propia Compañía.

La red se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

- Viviendas 2,0 líneas / vivienda
- Locales comerciales 2,0 líneas / local
- Uso administrativo 1,0 línea / 6 m²
- Equipamiento social / docente 1,0 línea / 30 m²

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 125 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

Tanto la telefonía como el cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

- Red de gas natural

Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil Gas Natural Castilla y León S.A. compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Estudio de Detalle.

Para el cálculo y predimensionado de la red se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

- Uso residencial 40.000 kcal/h viv.
- Uso no residencial 70 kcal/h. m²
- Coeficiente de simultaneidad 0,15 (sin calefacción)
- Coeficiente de simultaneidad 0,35 (con calefacción)

El abastecimiento y distribución se realizará, en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63, 110 y 200 mm de diámetro exterior, propiedad de la compañía, dispuestas según se especifica en el plano correspondiente.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar los datos que no queden claros en la red de gas prevista al igual que las restantes infraestructuras.

Capítulo 4 Justificación de parámetros de ordenación general

Para el cumplimiento de los diferentes parámetros que es necesario cumplir tanto por el PGOU como por la Ley y el Reglamento, tenemos los diferentes parámetros:

- Delimitación del sector.
- Usos predominantes, compatibles y prohibidos.
- Densidad máxima de edificación.
- Densidad de población.
- Índice de variedad de Usos.
- Índice de Integración Tipológica.
- Índice de Integración Social.
- Dotaciones de Equipamientos.
- Dotaciones de Espacios Libres.
- Cálculo del Aprovechamiento Medio.
- Reserva de Aparcamientos.

Sección 1. Delimitación del sector.

Para llevar a cabo la ordenación detallada del sector NC 15-01 se ha optado por modificar ligeramente los límites del sector para adaptarlo a la estructura real de la propiedad del suelo.

La modificación de límites se sitúa en la parte oriental del sector para incluir las parcelas completas siempre que ha sido posible (parcelas 23 y 32), en la parte norte (parcelas 21 y 22) para adaptarse a las medianeras de unos edificios existentes que viene de un error de límite en la definición del sector del PGOU y en la parte occidental del sector para incluir un camino hasta su eje (parcelas 21 y 36).

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en la actualidad para el desarrollo del planeamiento, la superficie

del sector representa un total de 59.888,15 metros cuadrados (5,98 hectáreas), mientras que para la superficie del Sector que figura en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del PGOU de León es de 60.679,37 metros cuadrados, equivalentes a 6,07 hectáreas.

Esta diferencia entre la medición real y la expresada en el PGOU se encuentra dentro de los límites del 5% permitidos en las Ordenanzas del PGOU en los artículos 6 y 15 del mismo.

Sección 2. Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

Las determinaciones sobre usos especificados en el P.G.O.U. de León son las siguientes, coincidiendo con los propuestos en el presente plan parcial:

Global:	Residencial
Predominante:	Plurifamiliar
Compatibles:	Según régimen general de usos.
Prohibidos:	Según régimen general de usos.

Para el Uso Predominante, el Plurifamiliar, son 42.966,21 m²/m² que constituyen el 79,72% y que también se encuentra dentro de los límites del porcentaje que fija el Plan General en su artículo 67.2.b que indica que este porcentaje se encontrará en la horquilla entre el 51 y el 90% para suelo urbano no consolidado, con lo que se considera cumplido.

Sección 3. Densidad máxima de edificación.

La densidad máxima de edificación se define como la edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector, excluyendo a tal efecto de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales. En municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes debe ser inferior a 10.000 metros cuadrados por hectárea según lo indicado en el artículo 86 del R.U.C.y L.

El valor absoluto especificado en los parámetros de ordenación del sector del P.G.O.U. de León, se ha obtenido multiplicando el índice 0,9, correspondiente, por la superficie del sector. El valor final resultante se establece en el presente instrumento de desarrollo, aplicando la superficie resultante de la medición topográfica real del sector (59.888,15 m²) el Índice asignado (0,9) que son los 53.899,34 m² que quedan repartidos de la siguiente forma:

Uso	Edificabilidad destinada a cada uso (m ²).
Uso Residencial Libre	32.224,66
Uso compatible con el Residencial Libre	6.643,59
Uso Residencial Protegido	10.741,55
Uso compatible con el Residencial Protegido	2.214,53
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	2.000,00
Centros de Transformación	75,00
Total	53.899,33

Sección 4. Densidad de población.

En este caso la densidad viene fijada por el PGOU con un índice bruto de 55 viviendas por hectárea.

Como consecuencia de lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación del suelo, y de las condiciones urbanísticas anteriormente relacionadas en la Memoria Informativa, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones que se exponen a continuación:

Superficie total del sector según información topográfica:	59.888,15 m ²
Superficie construable total:	53.899,34 m ²
Nº total de Viviendas:	329 + (25%) viviendas. (*)

(*) Según permite la ficha de las determinaciones que establece el PGOU de León para el sector, aplicamos la posibilidad de elevar hasta el máximo del 25% la densidad de uso estimada, sin rebasar por ello la densidad de edificación asignada al sector ni la densidad máxima de uso establecida en el RUCyL.

De esta manera partimos de las 329 viviendas iniciales a las que se aumenta la densidad del sector en un 25%, (82 viviendas) con el resultado total de 411 viviendas.

El aumento del 25% en el número de viviendas está condicionado por la obligación de asignar a vivienda protegida una edificabilidad del 25% del total de la edificabilidad residencial.

La edificabilidad residencial es de 10.741,55, que supone el 25 % del total del total de la edificabilidad residencial (42.996,21 m²).

Así mismo, el número total de viviendas podrá verse modificado a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población, en virtud de lo señalado en el artículo 86.4 del R.U.C. y L. y en el Decreto 99/2005 de Vivienda Joven en Castilla y León.

Se consideran para el cálculo 411 viviendas máximo para una superficie neta del sector de 59.888,15 m², obtenemos una "Densidad de uso Neta" de 68,62 viv/ha dentro de los estándares legales según el artículo 86.3.a del Reglamento descrito anteriormente.

Sección 5. Índice de variedad de uso.

Expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, entre los cuales puede incluirse la edificación de viviendas con protección pública.

En suelo urbano no consolidado, este índice debe ser igual o superior al 10 por 100.

Uso	Edificabilidad m ²	Porcentaje de usos	Índice de variedad de uso
Predominante			
Uso Residencial Libre	32.224,66	59,79 %	79,72 %
Uso Residencial Protegido	10.741,55	19,93 %	
Compatible			
Uso compatible con el Residencial Libre	6.643,59	12,33 %	20,28 %
Uso compatible con el Residencial Protegido	2.214,53	4,10 %	
Uso dotacional en parcela exclusiva	2.000,00	3,71 %	
Centros de Transformación	75,00	0,14 %	
Índice de variedad de uso			20,28 % > 10%

Sección 6. Índice de variedad tipológica.

Para sectores con uso predominante residencial, expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías edificatorias diferentes de la predominante.

En suelo urbano no consolidado no es obligatorio.

Sección 7. Índice de integración social

Debe reservarse para la construcción de vivienda protegida al menos un 10 % de la edificabilidad residencial del sector en suelo urbano consolidado, según Decreto 68/2006, por el que se modifica el RUCyL.

Se cumple ya que estamos destinando un 25% de la edificabilidad residencial del sector.

Capítulo 2 Justificación de parámetros de ordenación detallada

Sección 1. Calificación urbanística

El presente Estudio de Detalle establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 94 del RUCyL, y con las especialidades de los artículos 102 y 103. Ello implica la asignación a cada zona del uso pormenorizado, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada uno de ellos.

Todos estos parámetros están definidos en la presente memoria.

El régimen de calificación urbanística, asignando el uso predominante y compatibles por zonas, se realiza también conforme a las determinaciones del Capítulo IV, "Normas generales de los usos", del Título I de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, especialmente los artículos 65 a 67 y las "Tablas de compleción y compatibilidad de usos" del artículo 68 (porcentaje entre el 51 y el 90% del aprovechamiento que debe destinarse al uso predominante, y 10% mínimo a compatibles, a fin de conseguir el índice de variedad de uso).

Sección 2. ponderación entre usos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado en este caso, se debe asignar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso. Estos coeficientes pueden oscilar entre 0,5 y 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Uso Residencial libre	1,00
Uso Residencial protegido	0,85
Uso Compatible con el residencial libre	1,00
Uso Compatible con el residencial protegido	0,85
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	0,50
Centros de Transformación	1,00

Uso	Edificabilidad m²	m² edificables en	
		Coefficiente de	el uso predomi-
		homogeneización	nante del sector
Uso Residencial Libre	32.224,66	1,00	32.224,66
Uso compatible con el Residencial Libre	6.643,59	1,00	6.643,59
Uso Residencial Protegido	10.741,55	0,85	9.130,32
Uso compatible con el Residencial Protegido	2.214,53	0,85	1.882,35
Uso dotacional privado en parcela exclusiva	2.000,00	0,50	1.000,00
Centros de Transformación	75,00	1,00	75,00
Total	53.899,34		50.955,92

Sección 3. Justificación de los coeficientes de homogeneización

Conforme indican los instrumentos legales de planeamiento los aprovechamientos se han expresado referidos al uso predominante, en este caso el uso residencial libre.

Este uso es claramente mayoritario como indican los cuadros resumen expuestos anteriormente.

El resto de usos debe ponderarse con respecto al predominante debiendo justificarse los coeficientes adoptados, aunque para ello no existe un criterio claro impuesto por la Ley ni por el RUCyL.

Son criterios habituales, el uso, la tipología, la situación, la incidencia del suelo en el coste de urbanización o las valoraciones administrativas. No obstante es válido cualquier otro criterio justificado.

A continuación se expone el criterio adoptado en este Estudio de Detalle con respecto a la aplicación de los coeficientes de ponderación.

Debido a que no existen referencias claras ni actuales sobre las rentabilidades sobre el uso residencial protegido y el uso comercial en parcela exclusiva en la zona del Estudio de Detalle, se toma como criterio el utilizado en el Sector Área 17, una referencia ya conocida por el propio Ayuntamiento de León y que puede asimilarse a esta zona: la aplicación del coeficiente 0,85 para el uso residencial protegido.

Para el uso comercial tampoco existen referencias en la zona y puesto que es un ámbito en el que se pretende favorecer la implantación de la actividad comercial con el objetivo de revitalizar la zona, se opta por asignarle el coeficiente 0,50 para equilibrar su rentabilidad respecto al uso predominante.

Los coeficientes se han aplicado en todos los casos de acuerdo con el uso característico de la parcela. Los usos compatibles están sometidos al mismo coeficiente de forma que cada parcela tiene asignado su aprovechamiento independientemente de la proporción de usos compatibles que, en todo caso, deberán ajustarse a las ordenanzas.

Sección 4. Sistema local de espacios libres públicos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 105.2 del Reglamento para el sistema local de espacios libres públicos, en lo referente al soleamiento, índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y su disposición en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función

Aprovechamiento ponderado:	50.955,92 m²
Reserva necesaria:	(50.955,92 m² / 100) x 15 = 7.643,39 m²

Espacios libres publicos	
EL-1	5.414,94 m²
EL-2	1.924,76 m²
EL-3	1.264,73 m²
Total	8.604,43 m² (>7.643,39)

Sección 5. Sistema local de equipamientos

Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso que nos ocupa, la reserva de suelo para el sistema local de equipamientos debe alcanzar los siguientes mínimos:

- 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

Deben cumplirse además las condiciones descritas en el artículo 106.2, del Reglamento para el sistema local de equipamientos, que especifica que al menos el 50% de la reserva debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Aprovechamiento ponderado:	50.955,92 m²
Reserva necesaria:	(50.955,92 m² / 100) x 15 = 7.643,39 m²

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS				
		Superficies		% en superficie
Privado	EQ-PR-1	2.461,46 m²	2.461,46m²	26,56 %
	EQ-1	2.493,87 m²	6.804,94 m²	73,44%
Público	EQ-2	4.311,07 m²		>50%
Total		9.266,40 m²		(>7.643,39)

Sección 6. Reserva de suelos para aparcamientos

El total de aparcamientos que deben preverse según el art. 104 del RUCYL son dos plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado:

Residencial Libre homogeneizado	32.224,66 m²
Residencial protegido homogeneizado	9.130,32 m²
Uso predominante homogeneizado	41.354,98 m²

Número de plazas mínimas a disponer en el sector: 41.354,98/100 x 2=828.

De las 828 plazas un mínimo de 414 deben estar destinadas al uso público.

Las plazas de aparcamiento anteriores se ubican sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando los siguientes condicionantes:

- a) al menos el 25% se sitúan sobre terrenos de uso y dominio públicos (235>207) (según se observa en la tabla 6.1)
- b) al menos el 50% se sitúan sobre terrenos de titularidad privada (447>414) (según se observa en la tabla 6.2)

El número de aparcamientos de uso y dominio público existentes en el Plan Parcial es de 221 +14 de minusválidos haciendo un total de 235, superior a 207.

El resto de aparcamientos de uso público (159) se situarán en las parcelas de equipamiento EQ-PR-1, EQ- 1 y EQ- 2, con los mínimos que se indican en la siguiente tabla:

Parcela	Nº Aparcamientos
EQ-PR-1	40
EQ-1	44+2
EQ-2	90+3

DOTACIÓN		ESTUDIO DE DETALLE		EXIGENCIA LEGAL	
PLAZAS DE APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO (Art.104 del RUCYL)	SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (>25%)e	221 + 14 >207		El 25% mínimo (207) de las plazas deben situarse en terrenos de uso y dominio público. 2 plazas por cada 100 m² construibles en el uso predominante homogeneizado (Total 828).	
	PARCELAS EQ-1, EQ-2	134+5		50% PÚBLICAS	
	EQUIPAMIENTO PRIVADO (plazas de uso público)	40		≥ 414 Plazas de uso Público	
	TOTAL	414		≥ 414 CUMPLE	

DOTACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE		EXIGENCIA LEGAL
PLAZAS DE APARCAMIENTO DE TITULARIDAD PRIVADA (Art.104 del RUCYL)	VIVIENDAS y	411+36	2 plazas por cada 100 m ²
	USOS COMPATIBLES		construibles en el uso
	411 por viviendas		predominante homogeneizado
	8.858/250=36		(Total 828).
	compatibles		50% PRIVADAS
			414 Plazas de uso Privado
	TOTAL	447	≥ 414

El mínimo de plazas de aparcamiento de minusválidos sobre el total de aparcamientos de uso público son, según el art. 5 del título II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León, una plaza por cada cuarenta o fracción adicional de forma que necesitamos (414/40= 11), de los cuales se sitúan 14 en zonas de viales públicos y que aparecen grafiadas en los planos de ordenación, siendo de uso y dominio público.

Si se aplica la posibilidad de calificación de viviendas como vivienda joven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.4 del RUCyL, la dotación de plazas de aparcamiento privado, lógicamente aumentaría.

Sección 7. Aprovechamiento medio

El aprovechamiento medio del sector se obtiene en la tabla adjunta de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 107 del Reglamento.

Se suman todos los aprovechamientos lucrativos fijados en el sector, homogeneizados en el uso predominante plurifamiliar, y se divide por la superficie total del mismo, excluyendo la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

Superficie bruta del sector	59.888,15 m²
Aprovechamiento lucrativo ponderado	50.955,92 m²
Aprovechamiento medio:	50.955,92 m² / 59.888,15 m² = 0,8509

Este Aprovechamiento medio es aproximado ya que no se han descontado posibles terrenos públicos, de forma que será el proyecto de reparcelación dentro del proyecto de urbanización el que asigne el Aprovechamiento medio que le corresponde al sector.

Sección 8. Delimitación de unidades de actuación.

Dadas las dimensiones y características del sector que permiten una correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Sección 9. Usos fuera de ordenación.

Las construcciones que existen son incompatibles con el planeamiento, con lo cual deberá procederse a su demolición previa indemnización, si procede.

Sección 10. Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Plan parcial a los plazos que, por defecto, se estable-

cen en el artículo 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos reglamentariamente.

Sección 11. Áreas de tanteo y retracto.

No se consideran en este caso, por no estimarse necesarias ni convenientes.

El planeamiento que configura dicho estudio de detalle, se adecua a la legislación plena y básica, así como a la supletoria general, autonómica y local, que a continuación se enumeran:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) 1/1992 de 26 de Junio, en su parte no derogada.
- Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004 de 29 de enero.
- Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de León, aprobado definitivamente el 4 de agosto de 2004 por Orden de la Consejería de Fomento.

Capítulo 5 Condicionantes de la redacción del estudio de detalle.

El Régimen al que han de acogerse los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado, está recogido en los artículos 42 y 43 del Reglamento, junto con los art. 17 y 20 del PGOU de León.

La aprobación definitiva de la ordenación detallada del sector, permitirá el desarrollo de la zona.

Se completará el desarrollo del sector con la redacción del Proyecto de Actuación que comprenderá el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. Estos servirán para regularizar las parcelas previas a la nueva situación y para incluir las obras de urbanización que deberán ajustarse a las alineaciones y rasantes previstas en este Estudio de Detalle.

Por otro lado las cesiones que prescribe la legislación y el reglamento serán las siguientes:

- Parcelas dotacionales de espacios libres públicos.
- Parcelas dotacionales de equipamientos públicos.
- Aparcamientos y viales públicos.
- El 10% del aprovechamiento del sector.

En lo que atañe a las asignación o adscripción al Sector, según la ficha individualizada del Plan General, de 421,30 m² de suelo de Sistema General correspondiente al ámbito 11-01 de dicho Plan General, cabe señalar que, según se informa por los servicios técnicos municipales, dicha determinación debe de entenderse a todos los efectos como una carga urbanística externa al Sector.

Como quiera que dicha carga urbanística no se encuentra definida o concretada dentro del ámbito 11-01, los servicios técnicos municipales informan que es pretensión del Ayuntamiento de León objetivar la carga mediante el estudio de conjunto del ámbito 11-01, asignando la parte proporcional que corresponda a cada uno de dichos Sectores.

Habida cuenta que este estudio todavía no ha sido realizado por los servicios técnicos municipales y que, en realidad, la concreción de la carga corresponde a la fase de gestión (Proyecto de Actuación), a los efectos del presente Estudio de Detalle y en relación con este asunto, se estima suficiente con asumir la carga que de esta determinación del Plan General pudiera derivarse.

Addenda al estudio de detalle presentada con fecha 4 de mayo de 2008.-

Addenda al estudio de detalle del sector NC 15-01

La ficha individualizada del Sector contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, asigna al Sector 421,30 m² de suelo de Sistema General correspondiente al ámbito 11-01 de dicho Plan General.

Conforme al informe de los Servicios Técnicos Municipales, dicha determinación debe de entenderse a todos los efectos como una carga urbanística externa al Sector.

A los efectos de concretar dicha carga urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han redactado el documento-informe que bajo

el título “Desarrollo de las determinaciones del Plan General sobre el ámbito SG-EL 11-01: Valoración y distribución de carga urbanística entre sectores afectados” procede a la valoración de dicha carga y a su reparto, conforme a la asignación prevista en el PGOU entre cada uno de los Sectores Afectados.

Dicho documento que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 65 de 4 de abril de 2008 valora la carga que corresponde al Sector NC 15-01 en la cantidad de 483.276,32 €. Asimismo, establece que el problema de la concreción de la carga se corresponde con la fase de gestión por lo que la parte proporcional que corresponda a cada Sector debería incluirse en los correspondientes Proyectos de Actuación que se presenten, consignándola como deuda contraída con el Ayuntamiento para su ingreso en las arcas municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2007 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº. 196 de 10 de octubre de 2007) se aprobó inicialmente el estudio de Detalle del Sector NC 15-01, con el siguiente condicionante:

“La aprobación definitiva del presente estudio de detalle queda condicionada a la previa aprobación por esta Administración Municipal de la valoración económica de la carga urbanística externa que se impone a este sector en la ficha urbanística individualizada del PGOU, apartado de sistemas generales nuevos incluidos, relativa a la afectación de espacios libres (421,30 m²) correspondientes al ámbito 11-01 del PGOU, SG-EL 11-01. Carga que tiene el carácter y alcance establecido en el acuerdo adoptado al respecto por esta Junta de Gobierno Local, del que se dará traslado al promotor. Cuya valoración ha de asumirse y contemplarse en el documento que se someta a aprobación definitiva y ha de constar como carga de obligado cumplimiento en los instrumentos de gestión del sector – Proyecto de Actuación”.

Que conforme a los antecedentes reseñados, desde el presente Estudio de Detalle y asume la referida carga por un importe máximo de 483.276,32 €, debiendo constar la misma como carga de obligado cumplimiento en el Proyecto de Actuación del Sector.

Sección 1 Sistema de actuación elegido

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 72 no hace preferente la aplicación de ninguno de los sistemas de actuación previstos en la misma y pospone la determinación del mismo al Proyecto de Actuación, en este caso con el siguiente dato:

Se indica que la iniciativa de urbanización no ha partido de la Administración sino de los propietarios que poseen más del 50% del aprovechamiento lucrativo, con lo que se puede decir de modo indicativo, que se actuará mediante el sistema de compensación.

Sección 2 Plazo de ejecución de las obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización del sector “NC15-01” se desarrollará en una sola etapa estimada en ocho meses de duración, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Ver el Apartado Plan de Etapas.

Sección 3 Capacidades del promotor.

Los medios económicos disponibles para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el presente Estudio de Detalle están constituidos por los recursos propios de los promotores, como personas físicas o jurídicas, así como los recursos ajenos basados en la financiación exterior, sirviendo los propios terrenos a urbanizar como garantía para las operaciones bancarias.

Sección 4 Conservación de la urbanización

Una vez ejecutada la urbanización del sector, los propietarios se responsabilizarán de la conservación y mantenimiento de los viales y demás espacios públicos hasta la recepción de las obras por el Excmo.

Ayuntamiento, momento a partir del cual la conservación y el mantenimiento correrán a cargo de éste. Se seguirá por tanto el art. 208 del RUCYL para la conservación de la urbanización.

Sección 5 Prestación de garantías

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, los urbanizadores del sector deberán presentar una garantía por un importe correspondiente a un porcentaje a concretar con el ayuntamiento para cumplir el art. 92 de la Ley y el artículo 202 del Reglamento que lo desarrolla.

Capítulo 6 Resumen de parámetros del estudio de detalle

Superficie sector urbanizable según medición topográfica real	59.888,15 m² (5,98 ha)
Uso Global Residencial, Uso predominante Plurifamiliar.	42.966,21 m²
Densidad máxima de edificación:	0,90 m²/m²
Densidad máxima de uso:	55 viv/ha + Los condicionantes legales

Distribución aprovechamiento	Edificabilidad (m²)	Coef. Ponderación	Aprov. Ponderado (m²)
Residencial Libre	(1) 32.224,66	1	32.224,66
Compatible Residencial Libre	(2) 6.643,59	1	6.643,59
Residencial Protegido	(3) 10.741,55	0.85	9.130,32
Compatible Residencial Protegido	(4) 2.214,53	0.85	1.882,35
Equipamiento Privado	(5) 2.000,00	0.5	1.000,00
Centros de Transformación	(6) 75,00	1	75,00
TOTAL	(8) 53.899,33		(9) 50.955,92

1.- Densidad Máxima de edificación: $59.888,15 \times 0,90 = 53.899,34 \text{ m}^2$ (10)
El total de edificabilidad (8) es igual o inferior a la densidad máxima de edificación (10) luego estamos dentro de los límites.

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.2 del RUCYL debe ser inferior a $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y en este caso es de: $(10) 53.899,34 / 59.888,15 = 0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2$ luego se cumple.

2.- Densidad máxima de Uso: $5,98 \text{ Ha} \times 55 \text{ viv/ha} = 329 \text{ viviendas} + 25\% (82) = 411$

La Densidad Neta, a efectos del cumplimiento del Art. 86.3 del RUCYL debe ser inferior a 70 viv/ha y en este caso es de: $411 / 5,98 = 68,62 \text{ viv/ha}$ luego se cumple.

3.- Uso Predominante: Plurifamiliar: Porcentaje entre el 51% y el 90% de (8)
 $(1)+(3) = (32.224,66 + 10.741,55 = 42.966,21)$ que es el 79,72% de (8), luego se cumple.

4.- Variedad de uso: 10% mínimo de (8) en usos compatibles, según RUCYL y PGOU

$(2)+(4)+(5)+(6) = 10.933,12 \text{ m}^2$ que son el 20,28% de (8), luego se cumple.

5.- Aprovechamiento medio: Aprovechamiento en el uso predominante (9) = $50.955,92 \text{ m}^2$

* Aprovechamiento Medio Aproximado: $50.955,92 \text{ m}^2 / 59.888,15 \text{ m}^2 = 0,8509 \text{ m}^2/\text{m}^2$

6.- Reservas mínimas de dotacionales locales: Espacios Libres: $15 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2$ en uso predom: $50.955,92 \times 15/100 = 7.643,39 \text{ m}^2$, en proyecto $8.604,43 \text{ m}^2$

Equipamientos: $15 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2$ en uso predom: $50.955,92 \times 15/100 = 7.643,39 \text{ m}^2$, en proyecto $9.266,40 \text{ m}^2$

7.- Reservas mínimas de aparcamiento: Aparcamiento: dos plazas / 100 m^2 en uso residencial homogeneizado: $(32.224,66 + 9.130,32) \times 2/100 = 828$

25% en zonas de uso y dominio públicas = 207, en proyecto = $221 + 14$ de minusválidos.

50% en zonas públicas se necesitan $(828/2=414)$, en proyecto 414

50% en zonas privadas se necesitan $(828/2=414)$, en proyecto 487

Nota: El aprovechamiento medio se asigna de forma provisional a reservas de que se pueda determinar la presencia de algún camino público.

CUADRO GENERAL DE ORDENACIÓN					INTENSIDAD LUCRATIVA DE EDIFICACIÓN			RESERVAS DOTACIONALES		
PARCELA	ORDENANZA	ALTURAS DE EDIFICACIÓN	CALIFICACIÓN Y USO	SUPERF. SUELO m2	M1 CONSTR. USO RESIDENCIAL	M2 CONSTR. USOS COMPATIBLES	M3 CONSTR. TOTAL	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTOS	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES	
RESIDENCIAL	A-1	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	4988,26	11019,05	2298,82	13317,87		
	A-2	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	3448,38	5067,69	1119,73	6187,42		
	A-3	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	1298,59	4198,16	799,87	4998,03		
	A-4	(R-2)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	985,79	2605,00	505,00	3110,00		
	A-5	(R-2)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
	A-6	(R-2)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
	A-7	(R-2)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
	A-8	(R-2)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE	1124,53	3082,40	622,32	3704,72		
	A-9	(R-1)	PB+3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR MANZANA CERRADA	4162,38	9178,91	1997,38	11176,29		
TOTAL RESIDENCIAL					18827,93	42966,21	8858,12	51824,33		
SIST. EQUIP.	A-10	(EQ-PR)	PB+2	SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO. (PRIVADO)	2461,46		2000,00	2000,00	2461,46	
	EQ-1	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	2493,87				2493,87	
	EQ-2	(EQ)		SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO (PÚBLICO)	4311,07				4311,07	
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS					9266,40		2000,00	2000,00	9266,40	
PÚBLICOS	EL-1	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	5414,94					5414,94
	EL-2	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1924,76					1924,76
	EL-3	(EL)		SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1264,73					1264,73
TOTAL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES					8604,43					8604,43
C.T.	CT-1	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELECTRICA	25,00		25,00			
	CT-2	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELECTRICA	25,00		25,00			
	CT-3	(CT)		CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ELECTRICA	25,00		25,00			
TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN					75,00		75,00			
VIARIO	VIARIO Y APARC.	(VI-AP)		VIARIO PÚBLICO Y APARCAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS	23114,39					
	SUBTOTAL VIARIO PÚBLICO				23114,39					
	TOTAL SECTOR					59888,15	42966,21	10933,12	53899,33	9266,40

NOTA: La edificabilidad se asignará en el proyecto de actuación.

PRIVADO

CUADRO GENERAL DE ORDENACIÓN				INTENSIDAD LUCRATIVA DE EDIFICACIÓN			RESERVAS DOTACIONALES	
PARCELA	ORDENANZA	ALTURAS DE EDIFICACIÓN	SUPERF. SUELO	M1 CONSTR. USO RESIDENCIAL	M2 CONSTR. USOS COMPATIBLES	M3 CONSTR. TOTAL	RESERVAS SIST. LOCAL EQUIPAMIENTOS	RESERVAS SIST. LOCAL ESP. LIBRES
A-1	(R-1)	PB+3	4988,26	11019,05	2298,82	13317,87		
A-2	(R-1)	PB+3	3448,38	5067,69	1119,73	6187,42		
A-3	(R-1)	PB+3	1298,59	4198,16	799,87	4998,03		
A-4	(R-2)	PB+3	985,79	2605,00	505,00	3110,00		
A-5	(R-2)	PB+3	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
A-6	(R-2)	PB+3	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
A-7	(R-2)	PB+3	940,00	2605,00	505,00	3110,00		
A-8	(R-2)	PB+3	1124,53	3082,40	622,32	3704,72		
A-9	(R-1)	PB+3	4162,38	9178,91	1997,38	11176,29		
TOTAL RESIDENCIAL			18827,93	42966,21	8858,12	51824,33		
CT-1	(CT)		25,00		25,00			
CT-2	(CT)		25,00		25,00			
CT-3	(CT)		25,00		25,00			
TOTAL CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			75,00		75,00	75,00		
A-10	(EQ-PR)	PB+2	2461,46		2000,00	2000,00	2461,46	
TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO			2461,46		2000,00	2000,00	2461,46	
TOTAL USO PRIVADO			21364,39	42966,21	10933,12	53899,33		
EQ-1	(EQ)		2493,87				2493,87	
EQ-2	(EQ)		4311,07				4311,07	
TOTAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS			6804,94				6804,94	
EL-1	(EL)		5414,94					5414,94
EL-2	(EL)		1924,76					1924,76
EL-3	(EL)		1264,73					1264,73
TOTAL S.L. DE ESPACIOA LIBRES			8604,43					8604,43
VIARIO Y APARC.	(VI-AP)		23114,39					
TOTAL VIARIO Y APARCAMIENTOS			23114,39					
TOTAL USO PÚBLICO			38523,76				6804,94	8604,43
TOTAL DEL SECTOR			59888,15	42966,21	10933,12	53899,33	9266,40	8604,43

PÚBLICO

NOTA: La edificabilidad se asignará en el proyecto de actuación.

Capítulo 7 Relación de planos de ordenación.

- ORD 1 Calificación del suelo. Zonificación general.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 2 Áreas de ordenanza. Zonificación.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000
- ORD 3 Volumetrías, alineaciones, número de plantas máximas y replanteo.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 4 Red viaria. Circulaciones.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 5 Red viaria. Rasantes.

Hoja de 1 de 2 a 2 de 2 Escalas indicadas

- ORD 6 Red viaria. Secciones transversales tipo.

Hoja 1 de 2 Escala 1:2000, Hoja 2 de 2 Escala Varias

- ORD 7 Esquema Red de Saneamiento.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 8 Esquema Red Abastecimiento. Bocas de Incendio y Riego.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 9 Esquema Red de Alumbrado Público.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 10 Esquema Red de Canalización de Energía Eléctrica.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 11 Esquema Red de Telefonía.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 12 Esquema Red de Canalización de TV por Cable.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

- ORD 13 Esquema Red de Canalización de Gas Natural.

Hoja 1 de 3 Escala 1:2000, Hojas 2 de 3 a 3 de 3 Escala 1:1000

Relación de planos de información

INF 1 Planta general, situación.

INF 2 Determinaciones del plan general.

INF 3 Plano topográfico.

INF 4 Estructura de la propiedad.

INF 5 Infraestructuras existentes. abastecimiento.

INF 6 Infraestructuras existentes. saneamiento.

INF 7 Infraestructuras existentes. telefonía y televisión por cable.

INF 8 Infraestructuras existentes. gas natural.

INF 9 Infraestructuras existentes. alumbrado público.

INF 10 Infraestructuras existentes. red eléctrica.

INF 11 Infraestructuras existentes. red de telefonía.

Relación del resto de documentos

MEMORIA INFORMATIVA

PLAN DE ETAPAS

ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

ORDENANZAS REGULADORAS

ESTUDIO DE DETALLE SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-15-01

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

Índice

Capítulo I Normas de carácter general

Art. 1 Objeto y naturaleza jurídica.

Art. 2 Ámbito territorial.

Art. 3 Alcance.

Art. 4 Obligatoriedad.

Art. 5 Vigencia.

Art. 6 Efectos.

Art. 7 Modificaciones.

Art. 8 Contenido documental y determinaciones.

Art. 9 Normas de interpretación.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Art. 10 Clasificación del suelo.

Art. 11 Calificación del suelo.

Art. 12 Usos pormenorizados.

Art. 13 Coeficientes de ponderación.

Art. 14 Condiciones del planeamiento general.

Art. 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General.

Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo

Art. 16 Unidades de actuación.

Art. 17 Sistema de gestión.

Art. 18 Plazos para el cumplimiento de deberes.

Art. 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas.

Art. 20 Licencias y autorizaciones.

Art. 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles.

Art. 22 Normas generales de la edificación.

Art. 23 Normas generales de los usos.

Art. 24 Normas generales de la urbanización.

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Art. 25 Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades.

Art. 26 Ordenanza R-1.

Art. 27 Ordenanza R-2.

Art. 28 Ordenanza CT.

Art. 29 Ordenanza EQ-PR.

Art. 30 Ordenanza EQ.

Art. 31 Ordenanza EL.

Art. 32 Ordenanza VI-AP.

Capítulo I Normas de carácter general

Art. 1 Objeto y naturaleza jurídica.

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado NC 15-01 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL). El presente Estudio de Detalle desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El presente Estudio de Detalle, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Las ordenanzas particulares de cada zona que se establecen en el presente Estudio de Detalle resultan de aplicación al ámbito de referencia, optándose así, en virtud de la habilitación contenida en el art. 199.2 del Plan General, por dotar a este Sector de sus propias ordenanzas de edificación asumiendo, para lo no contemplado en éstas, las ordenanzas establecidas en la Sección 2ª, Capítulo VI, Título I del Plan General.

Art. 2 Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Estudio de Detalle coincide con el Sector de suelo urbano no consolidado NC 15-01 que el Plan General de Ordenación Urbana define en sus planos de ordenación a E: 1/1.000, con las correcciones y ajustes que ha sido necesario introducir para adaptarse a la realidad física de los terrenos y de la propiedad, dentro de la tolerancia admitida por el art. 6 de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, y cuya justificación se contiene en la Memoria Vinculante que forma parte del presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle queda finalmente definida por los planos de ordenación a Escala 1/1.000 que forman parte del presente documento.

Art. 3 Alcance.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Estudio de Detalle, las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana, en los términos establecidos en el artículo 15 del presente documento.

Art. 4 Obligatoriedad.

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la

Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el Sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Art. 5 Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 60 y 61 LUCyL, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, produciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo, y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el art. 56 de la citada Ley.

Art. 6 Efectos

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le conferirá efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Art. 7 Modificaciones.

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Estudio de Detalle que modifique el presente, en los términos previstos en el art. 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el art. 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del Sector aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al 5 por 100.

Art. 8 Contenido documental y determinaciones.

El presente Estudio de Detalle presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el art. 136 del RUCyL:

- Memoria
- Normativa
- Planos

Asimismo, este instrumento de planeamiento desarrolla los contenidos de ordenación detallada señalados en el art. 44.3 de la LUCyL y 135 y 136 del RUCyL, entre ellos, calificación urbanística, reservas para sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de unidades de actuación, usos fuera de ordenación, plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos y áreas de tanteo y retracto, con las particularidades de los arts 101 a 108 del citado Reglamento de Urbanismo.

Art. 9 Normas de interpretación.

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Estudio de Detalle, regirán los siguientes criterios:

a. Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Estudio de Detalle consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

b. Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables del Plan General, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

c. En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas, regirá lo estipulado en el artº 8 "Prevalencia e interpretación documental", del Capítulo II, Título I del Plan General.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Art. 10 Clasificación del suelo.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle se corresponde con la clasificación de suelo urbano no consolidado, determinación de ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Art. 11 Calificación del suelo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del RUCyL, la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado, comprende, entre otras cuestiones, el de la calificación urbanística, de acuerdo con lo especificado en el artículo 94 del mismo texto legal.

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitorios de la calificación urbanística:

Asignación del uso pormenorizado, indicando el único o únicos usos admisibles y sus compatibles.

Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

Asignación de la tipología edificatoria.

Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas en su capítulo IV, a saber:

- | | |
|-------|---|
| R-1 | Residencial Número 1 (plurifamiliar) |
| R-2 | Residencial Número 2 (plurifamiliar) |
| CT | Centros de transformación |
| EQ-PR | Sistema Local de Equipamientos Privados |
| EQ | Sistema Local de Equipamientos Públicos |
| EL | Sistema Local de Espacios Libres |
| VI-AP | Viario y aparcamientos |

Art. 12 Usos pormenorizados.

Son usos pormenorizados los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el presente Estudio de Detalle, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que serán definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos pormenorizados a disponer en las distintas zonas del presente ámbito deben encontrarse dentro de los recogidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del Plan General. En este caso, para Uso Global Residencial, los posibles Usos Pormenorizados a disponer en el sector, de acuerdo con las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G., serían:

- Viv. plurifamiliar
- Viv. unifamiliar

- Eq. Sanitario
- Eq. Asistencial
- Eq. Educativo
- Eq. Socio-Cultural
- Eq. Deportivo
- Eq. Religioso
- Eq. Administrativo Público
- Eq. Residencial Colectivo
- Servicios Urbanos

- Artesanía/Talleres
- Ind. Almacenaje CAT 1
- Ind. Almacenaje CAT 2
- Ind. Almacenaje CAT 3

Comercial
Eq. Comercial
Mercado Abastos
Espectáculos/Recreativos
Hotelero
Residencia Móvil
Oficinas
Garaje-Aparcam./Servicios automóvil
Unidades Suministro

El uso pormenorizado asignado a cada zona o unidad funcional, puede a su vez tener la condición de principal, o mayoritario, y compatible, todo ello según las condiciones que se establezcan en la ordenanza particular de zona. En ocasiones, esta ordenanza particular no establece un único uso principal, sino que deja abierta esta posibilidad a una multiplicidad de ellos.

Art. 13 Coeficientes de ponderación.

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución.

En el caso del presente Estudio de Detalle, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación:

- Residencial Libre:	1
- Compatible Residencial Libre:	1
- Residencial Protegido:	0,85
- Compatible Residencial Protegido:	0,85*
- Comercial parcela exclusiva:	0,50
- Transformadores:	1

* Anexos vivienda protegida

Art. 14 Condiciones del planeamiento general.

El presente Estudio de Detalle se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho planeamiento general legitima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana, establece para este sector los siguientes parámetros reguladores básicos, extraídos de los distintos documentos que lo integran:

Sector NC-15-01

Clase y categoría de suelo:	Urbano no consolidado
Superficie estimada:	60.679,37 m ²
Parámetros de ordenación del sector:	Determinaciones sobre usos
Uso Global:	Residencial
Uso Predominante:	Plurifamiliar
Usos Compatibles:	Según Régimen General de Usos
Usos Prohibidos:	Según Régimen General de Usos

Aprovechamiento lucrativo máximo

Densidad de edificación:	
Índice:	0,90 m ² constr./m ² suelo
Absoluto:	54.611,43 m ²
Densidad máxima de uso:	
Índice (nº viviendas / ha):	55
Total estimadas (viviendas):	334

Sistemas generales nuevos incluidos

Red viaria (m ² suelo):	0,00
Espacios Libres (m ² suelo):	421,30 pertenecientes a SG-EL. 11-01
Equipamientos (m ² suelo):	0,00
Servicios Urbanos (m ² suelo):	0,00
Totales (m ² suelo):	421,30

Estos parámetros se señalan sin perjuicio de las adaptaciones superficiales que sea preciso introducir en el presente documento como consecuencia del estudio topográfico a realizar.

Art. 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General.

El Plan General de Ordenación Urbana tendrá plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del Sector. De forma específica, será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación urbanística que se establezca para cada zona. En concreto, tendrán este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, los Capítulos III, "Desarrollo del Plan General", IV, "Normas Generales de los Usos", V, "Normas Generales de la edificación" y Sección 1ª del Capítulo VI, "Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación".

Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo

Art. 16 Unidades de Actuación.

Conforme a lo señalado en el art. 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los Sectores de suelo urbano no consolidado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Estudio de Detalle, se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Art. 17 Sistema de gestión.

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el art. 241 del RUCyL. No obstante, en virtud de lo preceptuado en el art. 42.2.c) de la LUCyL, se señala, para la Unidad de Actuación delimitada, y de forma indicativa, un sistema de actuación por Compensación, sin perjuicio de que puedan llegar a utilizarse otros sistemas de actuación en las formas previstas reglamentariamente.

Art. 18 Plazos para el cumplimiento de deberes.

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que el Plan General de Ordenación Urbana no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Estudio de Detalle se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística.

Según lo establecido en el art. 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Art. 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas.

Conforme a lo previsto en el art. 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecuen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el art. 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Art. 20 Licencias y autorizaciones.

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el Título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo", y al art. 55 del Plan General.

Art. 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles.

Los usos y construcciones declarados fuera de ordenación se regirán por el régimen establecido en el art. 64 de la LUCyL y 185 del

RUCyL. Se hace constar la existencia de pequeñas edificaciones en el sector que carecen de especial relevancia y que se procederá a su demolición, previa indemnización, por considerarlas incompatibles con el planeamiento.

Art. 22 Normas generales de la edificación.

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presentes Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de la edificación, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el Capítulo V, "Normas Generales de la edificación" y la Sección 1ª del Capítulo VI, "Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación".

Art. 23 Normas generales de los usos.

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presentes Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de los usos, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el Capítulo IV, "Normas Generales de los Usos".

Art. 24 Normas generales de la urbanización.

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana, específicamente en lo señalado en la Subsección 7ª, "Desarrollo del Sistema de Servicios Urbanos", de la sección 2ª, Capítulo II, del Título II de sus Normas Urbanísticas, donde se desarrollan las "Condiciones Técnicas de diseño e implantación" de los diferentes subsistemas de servicios urbanos, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, alumbrado público y otros.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el Plan General.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el art. 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Art. 25 Ordenanzas Particulares de Zona. Generalidades.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área funcional o manzana de las que consta el presente Estudio de Detalle se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

- | | |
|-----|--------------------------------------|
| R-1 | Residencial Número 1 (plurifamiliar) |
| R-2 | Residencial Número 2 (plurifamiliar) |

- | | |
|-------|---|
| CT | Centros de transformación |
| EQ-PR | Sistema Local de Equipamientos Privados |
| EQ | Sistema Local de Equipamientos Públicos |
| EL | Sistema Local de Espacios Libres |
| VI-AP | Viario y aparcamientos |

Las ordenanzas particulares de zona son definitivas de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras, y constituyen asimismo la base para la definición de la "Variedad tipológica", tal y como se define este concepto en el Plan General de Ordenación Urbana. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en el Plan General.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Art. 26 Ordenanza R-1

Residencial Número 1

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, alineada a vial o a espacio libre público, conformando edificación entre medianerías en manzana cerrada con patio de manzana.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas R-1. Afecta a las unidades morfológicas A-1, A-2, A-3 y A-9.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación con edificación alineada a vial (o espacio libre público), entre medianerías, conformando manzanas cerradas con patio de manzana, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Alturas de la edificación

La altura máxima de las edificaciones se establece en PB+3.

El número de plantas definido no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G. y, en particular, en su art. 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Estudio de Detalle las alturas libres de planta que se establecen en las N.U. del P.G.

Los espacios libres de manzana o parcela no serán edificables, sobre rasante, salvo en la unidad morfológica A-3 donde se permite la edificación en planta baja en el patio de manzana.

3.3 Alineaciones y rasantes

Las alineaciones a vial de la edificación se definen en el correspondiente plano de ordenación del presente Estudio de Detalle. Es obligatoria la materialización de las alineaciones previstas para las zonas afectadas por esta ordenanza, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Fondos edificables

Área de movimiento

El fondo edificable resultará del traslado equidistante hacia el interior de la manzana de una distancia igual a 12 metros, permitiendo ser superada esta medida por los cuerpos salientes de fachada.

En el plano de ordenación correspondiente se grafian los fondos edificables y líneas que, junto con las alineaciones de vial, definen el área de movimiento de la edificación.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona, incluyendo las áreas no edificables del patio de manzana, a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

El patio de manzana podrá destinarse igualmente a instalaciones deportivas, y otros usos de ocio, jardinería, etc. hasta un porcentaje máximo de ocupación del 5% de la superficie del patio.

3.5 Cuerpos salientes volados

Se admiten cuerpos salientes volados, cerrados y abiertos, en todos los paramentos exteriores de la edificación, con el límite de vuelo de 1,20 m, debiendo aplicarse el resto de las condiciones señaladas en las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación de edificación alineada a vial.

Los cuerpos salientes cerrados no podrán ocupar más del 70% de la longitud de la fachada, pudiendo distribuirse libremente dentro del edificio, incluso concentrándose en una o más plantas del mismo.

3.6 Edificación en planta baja

Es obligatoria la materialización de la edificación en planta baja, conformando la alineación a vial, a salvo los retranqueos o entrantes autorizables según las N.U. del P.G. para el tipo de ordenación según alineación a vial.

Los accesos a garaje se realizarán desde zonas públicas con posibilidad de acceso rodado.

3.7 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los Cap.V del Título I, "Normas generales de la edificación" y Subsección 2º, Sección, 1ª, Capítulo VI, Título 1º "Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación. Edificación alineada a vial. Condiciones particulares", respectivamente.

3.8 Viviendas de protección pública

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en la presente ordenanza de zona.

Será el Proyecto de Actuación el que asigne, dentro de cada parcela, las edificabilidades que correspondan a viviendas de protección pública y usos compatibles o anexos.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal Vivienda en régimen plurifamiliar.

4.2 Nº máximo de viviendas (densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A los efectos de cálculo de las densidades máxima y mínima de población, podrá computarse como una sola vivienda dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros, calificadas como "vivienda joven" por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de viviendas jóvenes el límite del 40% de las viviendas resultantes del Sector, en los términos señalados en el artículo 86.4 RUCyL y en el Decreto 99/2005, de Vivienda Joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse para cada zona o parcela, mediante el Proyecto de Actuación.

4.3 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del art. 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

- Sanitario-Asistencial
- Socio-cultural y Educativo
- Deportivo
- Religioso
- Telecomunicaciones
- Comercial
- Espectáculos y Actividades Recreativas
- Hostelero y Residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

Aparcamiento-garaje.

4.4 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las unidades morfológicas. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

La edificabilidad asignada a usos compatibles podrá aumentarse en planta baja, detrayéndola de la edificabilidad residencial, a fin de hacer los ajustes necesarios entre locales comerciales y zonas comunes (portales, escaleras y otros).

Se transcriben estos parámetros para cada una de las unidades morfológicas:

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A-1	11.019,05 m²	2.298,82 m²	13.317,87 m²
A-2	5.067,69 m²	1.119,73 m²	6.187,42 m²
A-3	4.198,16 m²	799,87 m²	4.998,03 m²
A-9	9.178,91 m²	1.997,38 m²	11.176,29 m²

4.5 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los arts. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (Capítulo IV, Título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 250 m² construidos en usos compatibles

* Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el art. 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector).

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Frente mínimo a vial: 12 m.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Art. 27 Ordenanza R-2.

Residencial Número 2.

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, con edificación en altura y manzana con edificación abierta o aislada.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas R-2. Afecta a las unidades morfológicas A-4, A-5, A-6, A-7 y A-8.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Manzana con edificación abierta o aislada, de forma que los edificios se construyan en altura con una tipología de bloque.

3.2 Alturas de la edificación

La altura máxima de las edificaciones se establece en PB+3.

El número de plantas definido no incluye la planta bajocubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G. y, en particular, en su artículo 149, debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen con carácter independiente.

La altura de la edificación será el resultado de aplicar al número de plantas establecido en el presente Estudio de Detalle las alturas libres de planta que se establecen en las N.U. del P.G.

3.3 Áreas de movimiento de la edificación y rasantes

Las áreas de movimiento de la edificación se establecen en el plano correspondiente del presente Estudio de detalle, que definen el sólido capaz máximo (salvo vuelos), pudiendo la edificación no materializar la totalidad del mismo.

Los espacios libres de manzana o parcela no serán edificables sobre rasante.

Las edificaciones de esta zona de ordenanza deberán guardar entre las mismas una distancia mínima de 9 metros.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Estudio de Detalle, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el Proyecto de Urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.4 Cuerpos salientes volados

No se admiten cuerpos salientes volados.

3.5 Edificación en planta baja

Las plantas bajas, dentro de la proyección vertical del resto del edificio, serán edificables para ubicación de portales, cajas de escalera y otros elementos comunes de la edificación, y también con destino a los usos compatibles que se regulan, todo ello dentro de las intensidades que se asignen a éstos.

Igualmente, la planta baja puede destinarse a edificación residencial para la reserva de viviendas a minusválidos, sin que el acceso pueda realizarse desde el exterior, sino que la entrada deberá serlo a través de elementos comunes del edificio.

La parte no edificada de la planta baja podrá vallarse, debiendo disponerse cierres abiertos, no opacos, a partir de 1,20 m de altura.

3.6 Otros parámetros

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los Cap.V del Título I, "Normas generales de la edificación" y Subsección 3ª, Sección, 1ª, Capítulo VI, Título 1º "Ordenación de la edificación. Tipos y formas de relación. Edificación aislada. Condiciones particulares", respectivamente.

3.7 Viviendas de protección pública

Las viviendas a materializar en esta zona de ordenanza que estén sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, se deberán adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada caso, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en la presente ordenanza de zona.

Será el Proyecto de Actuación el que asigne, dentro de cada parcela, las edificabilidades que correspondan a viviendas de protección pública y usos compatibles o Anexos.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Vivienda en régimen plurifamiliar.

4.2 N° máximo de viviendas (densidad de uso)

Se asignarán para cada zona por el propio Proyecto de Actuación.

A los efectos de cálculo de las densidades máxima y mínima de población, podrá computarse como una sola viviendas dos de superficie útil de entre 50 y 70 metros, calificadas como "vivienda joven" por

la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no pudiendo superar el número de viviendas jóvenes el límite del 40% de las viviendas resultantes del Sector, en los términos señalados en el artículo 86.4 RUCyL y en el Decreto 99/2005, de Vivienda Joven en Castilla y León. La asignación de viviendas así consideradas podrá hacerse para cada zona o parcela, mediante el Proyecto de Actuación.

4.3 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las Tablas del art. 68 de las N.U. del P.G., siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Estudio de Detalle:

Sanitario-Asistencial

Socio-cultural y educativo

Deportivo

Religioso

Telecomunicaciones

Comercial

Espectáculos y Actividades Recreativas

Hostelero y residencial Colectivo

Oficinas

Artesanía y pequeños talleres

Aparcamiento-garaje.

4.3 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Estudio de Detalle establece las intensidades de uso para cada una de las unidades morfológicas. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados.

La edificabilidad asignada a usos compatibles podrá aumentarse en planta baja, detrayéndola de la edificabilidad residencial, a fin de hacer los ajustes necesarios entre locales comerciales y zonas comunes (portales, escaleras y otros).

Se transcriben estos parámetros para cada una de las unidades morfológicas

Área	Intensidad residencial	Intensidad compatibles	Intensidad total
A-4	2.605 m ²	505 m ²	3.110 m ²
A-5	2.605 m ²	505 m ²	3.110 m ²
A-6	2.605 m ²	505 m ²	3.110 m ²
A-7	2.605 m ²	505 m ²	3.110 m ²
A-8	3.082,40 m ²	622,32 m ²	3.704,72 m ²

4.4 Parámetros reguladores uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los arts. 69 al 126 de las N.U. del P.G. (Capítulo IV, Título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento*

Una plaza por vivienda o apartamento

Una plaza por cada 250 m² construidos en usos compatibles

* Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el art. 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector).

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Frente mínimo a vial: 15 m.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones de urbanización de espacios

Libres de parcela

a) Los patios o espacios libres privados de parcela deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas simila-

res a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,20 m, con una altura total de 2,00 m.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

c) La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

d) Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

e) Podrán utilizarse estas zonas para la disposición de aparcamientos públicos y/o privados en superficie que sirvan para completar la reserva o las necesidades exigibles. En ningún caso se procederá al cerramiento de estos aparcamientos en superficie ni se limitará el acceso a éstos.

7.2 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Art. 28 Ordenanza CT.

Centros de Transformación.

1. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas CT. Se trata de parcelas privadas para la edificación aislada de elementos de instalaciones de centros de transformación.

En el presente Estudio de Detalle se reservan para centros de transformación las unidades morfológicas CT-1, CT-2 y CT-3.

2. Condiciones generales de edificación y uso.

2.1 Condiciones de edificación. Tipo de ordenación: Edificación aislada.

La altura máxima permitida será de una planta sobre rasante o 3,5 m.

2.2 Condiciones de uso

Lo usos permitidos son exclusivamente los de las instalaciones necesarias y auxiliares para la transformación de energía eléctrica.

Las intensidades de uso para cada una de las unidades morfológicas son las siguientes:

Área	Intensidad total
CT-1	25 m ²
CT-2	25 m ²
CT-3	25 m ²

2.3 Condiciones de ornato

Este tipo de instalaciones deberán mimetizarse lo más posible con el entorno, ya sea mediante elementos arbustivos o mediante el diseño apropiado de de las mismas en cuanto a materiales, morfología y colores. Preferentemente, se utilizarán los colores blancos, rojos y tierras, siempre con tonos neutros no brillantes.

Art. 29 Ordenanza EQ-PR.

Sistema Local de Equipamientos privados.

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos" y de titularidad privada.

Se trata de áreas dotacionales, de carácter privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el art. 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican pero que, a diferencia de los equipamientos públicos, sí que consumen edificabilidad privada del sector.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas EQ.-PR.

De acuerdo con lo señalado en el art. 106 del RUCyL, al menos el 50 por 100 de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Estudio de Detalle, se destina a equipamientos de titularidad privada las unidad morfológica A-10.

4. Condiciones generales de edificación y uso.

4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán de aplicación las condiciones de las N.U. del P.G que se establecen en los arts. 191 al 198, del Cap.VI, Título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

El número máximo de plantas es PB+2.

En el plano de ordenación correspondiente, se grafían las líneas que definen el área de movimiento de la edificación pudiendo ésta no alcanzar el total y sin que se defina una alineación obligatoria, pudiendo disponerse la edificación libremente en el interior de la parcela.

Podrá destinarse la totalidad del subsuelo de la parcela o zona a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales.

4.2 Condiciones e intensidad de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y Residencial Colectivo
- Oficinas y administrativo
- Garaje-aparcamiento/servicios de automóvil.

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

La intensidad de uso para la unidad morfológica adscrita a este área de ordenanza es la siguiente:

Área	Intensidad total
A-10	2.000 m ²

4.4 Condiciones de aparcamiento

El número mínimo de plazas de aparcamiento será de 40, que tendrán que ser de uso público en función de lo descrito en el art. 104 del RUCyL. De acuerdo con la justificación contenida en la memoria,

se da cumplimiento a las exigencias contenidas en el art. 104 del RUCyL (50% de plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada y 50% de uso público en el conjunto del Sector).

Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

4.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima la que cumpla las siguientes condiciones:

Superficie suelo: 800 m².

Frente mínimo a vial: 20 m.

4.6 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

Art. 30 Ordenanza EQ.

Sistema Local de Equipamientos públicos.

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General y de titularidad pública.

Se trata de áreas dotacionales, de carácter público, cuyo destino responde al concepto enunciado en el art.38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Son áreas cesión obligatoria.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas EQ.

De acuerdo con lo señalado en el art. 106 del RUCyL, al menos el 50 por 100 de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Estudio de Detalle, se reservan para equipamientos de titularidad pública las unidades morfológicas EQ-1 y EQ-2.

3. Condiciones generales de edificación y uso.

3.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los arts. 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su Título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G. que puedan afectarle, tales como las que se establecen en los arts. 191 al 198, del Cap. VI, Título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

3.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

3.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 44+2 y de 90+3 plazas, respectivamente, en las unidades EQ-1 y EQ-2. Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

3.4 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 500 m².

Art. 31 Ordenanza EL

Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", algunas de ellas impuestas desde el Plan General, cuyo des-

tino responde al concepto enunciado en el art. 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y esparcimiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas EL. Afecta a las unidades morfológicas EL-1, EL-2 y EL-3.

3. Condiciones generales de acondicionamiento y equipamiento.

3.1 Condiciones Plan General

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en los arts. 37 al 39 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el Cap. III de su Título I.

Estas condiciones deberán ser observadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.2 Condiciones RUCyL Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el art. 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Estudio de Detalle se observan estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado soleamiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se prevén áreas especiales destinadas a juego infantil.

Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

3.3 Condiciones Estudio de Detalle El presente Estudio de Detalle incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

Se prohíbe la implantación de equipamientos en estas zonas, salvo que se sitúen en el subsuelo.

4. Condiciones generales de uso.

Se permite el acceso a parcelas privadas desde estos suelos, siempre que se cumplan las condiciones adecuadas de paso que otorgue el Ayuntamiento y sin que pueda efectuarse ni el cambio de titularidad ni el cambio de dominio y uso que serán, en todo caso, públicos. Estos accesos deberán definirse en el correspondiente proyecto de actuación.

Art. 32 Ordenanza VI-AP

Red viaria y aparcamientos.

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el art. 38 de la LUCyL, "Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes".

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle con las siglas VI-AP. En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

La presente ordenanza, en cuanto a la regulación pormenorizada de las áreas afectadas por esta calificación urbanística, se remite íntegramente a lo establecido en el Plan General, y en concreto, a los arts. 27 a 35 de las N.U., dentro del Cap. III de su Título I, dedicados al "Sistema de vías públicas o comunicaciones"

El Plan General tipifica la red viaria en tres categorías, "Red Básica Funcional", "Red Complementaria" y "Red Capilar". Las latitudes proyectadas para los distintos elementos viarios se adecuan a lo es-

tablecido en los arts. 34 y 35 de las N.U. del P.G., fijándose, para la "Red Complementaria", como anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas, 4,00 y 7,00 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera mínimos de 2,50 m, y para la "Red Capilar", anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas de 4,00 y 6,50 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera de 2,00 m. Estas condiciones se respetarán en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En los planos de ordenación del presente Estudio de Detalle, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo altimetrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales. Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesari

as para cumplir las reservas reglamentarias, de medidas 2,25 x 4,50 m (superficie > 10 m²). Entre ellas, se reservan las destinadas a minusválidos y personas con movilidad reducida. El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Estudio de Detalle y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los artículos 118 a 126 de las N.U..

León, 11 de julio de 2008.-El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.
6419 1.766,40 euros

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800622182	29/04/2008 11:36:00	8637CDR	10065097K	ARIAS BALBOA ALFONSO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.B	30 €
200800123705	02/05/2008 10:57:00	1028FZH	71501403S	ESPIÑEIRA RODRÍGUEZ DAVID	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800123713	03/05/2008 12:54:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARÍA JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.B	30 €
200800622223	12/05/2008 13:06:00	LE5667AD	10066984E	ANTA LOSADA M OFELIA	VEGA DEYERES	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800622229	13/05/2008 18:10:00	5828DSD	44433041P	ÁLVAREZ GUERRA MARÍA ENCINA	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800472935	14/05/2008 11:06:00	LE9355AH	10013077G	GARCÍA NÚÑEZ MIGUEL	TORRE DEL BIERZO	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800123779	21/05/2008 10:27:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800123793	22/05/2008 12:23:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800376188	26/05/2008 12:44:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PÉREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.B	30 €
200800622272	26/05/2008 12:48:00	LE6371AH	44425944H	YEBRA LÓPEZ SORAYA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800622286	28/05/2008 13:21:00	4415DWM	10071536C	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.B	30 €
200800220548	30/05/2008 18:58:00	4415DWM	10071536C	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.B	30 €

Ponferrrada, 15 de julio de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias. 6431

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la práctica de notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido realizar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrrada.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800123191	03/01/2008 10:19:00	B 5864SN	09770784Q	GONZÁLEZ ALONSO NICANOR	QUILÓS	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800171656	04/01/2008 11:29:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARÍA JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800268226	08/01/2008 10:59:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800472622	08/01/2008 13:28:00	VA6762AB	33292233D	SEVANE RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800375560	08/01/2008 18:23:00	4030DGK	71502861R	DOMÍNGUEZ CORTÉS AZUCENA	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800375562	09/01/2008 12:18:00	LE4506AD	71512513Q	LÓPEZ ALBA HECTOR	FLORES DEL SIL	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800123220	09/01/2008 12:20:00	3836BWX	71502156D	FERNÁNDEZ MILHEIRO M LUISA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A.9.I.B	30 €
200800375565	09/01/2008 12:39:00	VA6762AB	33292233D	SEVANE RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A.9.I.A	60 €
200800123222	09/01/2008 16:46:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A.9.I.A	60 €

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800123224	09/01/2008 17:08:00	LE4411AF	10074900A	GARCÍA RODRÍGUEZ AMADEO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800171683	10/01/2008 11:14:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472644	10/01/2008 13:22:00	0390CMT	10087240S	PEREIRA GONZÁLEZ M ^a MAR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800621755	10/01/2008 13:24:00	0763DVZ	10017364J	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JOAQUÍN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123252	14/01/2008 12:02:00	4977DJN	10055023K	OLEA RUIZ M CARMEN	FLORES DEL SIL	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472659	14/01/2008 12:10:00	1568CBX	10060073B	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOSEFA	FLORES DEL SIL	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800621768	14/01/2008 13:01:00	2380CJD	10073644N	ARIAS BALBOA RAQUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800621784	14/01/2008 19:10:00	6553FJW	44429923H	MENÉNDEZ FDEZ FRANCISCO DE BOR	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800669029	15/01/2008 11:13:00	2925DTD	10085929S	CARNERO DIEZ DIEGO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800268262	16/01/2008 12:43:00	2899BMZ	71506894D	FRAGA DÍAZ M ^a JOSÉ	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800669041	16/01/2008 13:07:00	LE7265P	10037110W	MÉNDEZ JÁÑEZ CAMILO	CUATROVIENTOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310413	17/01/2008 12:45:00	2741CFD	71504191C	CIMADEVILLA MIRANDA LUISA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800375622	17/01/2008 13:17:00	VA6762AB	33292233D	SEVANE RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375623	17/01/2008 13:19:00	4393CPW	09979697C	PRADA GARCÍA LEONCIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472679	17/01/2008 18:46:00	9524CZF	10051405Z	PANIZO RODRÍGUEZ IRENE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123272	17/01/2008 19:04:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800669044	18/01/2008 12:08:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472696	19/01/2008 11:20:00	LE7794L	10007575E	FUENTE GARCÍA DOMINGO DE LA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268281	19/01/2008 11:47:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800171740	19/01/2008 12:41:00	LE5339AC	71499873A	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ MARÍA ÁNGELES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800268289	19/01/2008 13:24:00	3803DSH	10088339X	GARCÍA GARCÍA ROSA M ^a	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800171744	21/01/2008 10:52:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800669072	21/01/2008 11:50:00	2104CXT	10021244Y	MARQUES MARQUES LUIS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268303	21/01/2008 12:55:00	4217FRS	71501226E	LÓPEZ BLANCO AMADOR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800171750	21/01/2008 17:50:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800669080	22/01/2008 18:41:00	2104CXT	10021244Y	MARQUES MARQUES LUIS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310431	21/01/2008 19:08:00	C 4566AV	10066929J	OZAETA VILAS FRANCISCO JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800171756	22/01/2008 11:50:00	2104CXT	10021244Y	MARQUES MARQUES LUIS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375644	22/01/2008 12:30:00	4452DSN	71519411Z	FERNÁNDEZ FIDALGO M ^a DA SAUDADE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800621827	22/01/2008 12:35:00	3836BWX	71502156D	FERNÁNDEZ MILHEIRO M LUISA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800375645	22/01/2008 12:38:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472736	22/01/2008 17:51:00	1138FSY	71532960Q	LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220275	22/01/2008 18:39:00	1138FSY	71532960Q	LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800171761	22/01/2008 18:58:00	6696DMB	71510714B	DEL RÍO FRANCO ALEJANDRO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800558683	23/01/2008 12:36:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220281	23/01/2008 17:48:00	LE0333T	10087476K	DURÁN FERNÁNDEZ ÁNGEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375674	24/01/2008 11:36:00	J 2776W	10086581T	COPANO OLEGO MANUELA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310440	24/01/2008 12:17:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800621862	24/01/2008 12:54:00	LE8310AG	10051726J	PÉREZ FERNÁNDEZ CARLOS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375681	24/01/2008 17:47:00	J 2776W	10086581T	COPANO OLEGO MANUELA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123318	24/01/2008 18:37:00	LE2933AB	10071233Q	GURDIEL FERNÁNDEZ M CARMEN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220303	24/01/2008 19:13:00	LE5466Y	32397461Y	GANCEDO MTNEZ MODESTO ADOLFO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375686	25/01/2008 11:18:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375688	25/01/2008 12:19:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PÉREZ M ^a ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800123324	25/01/2008 12:57:00	LE5142L	09997362K	NUÑEZ RAPOSO MARÍA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268343	25/01/2008 13:14:00	LE4411AF	10074900A	GARCÍA RODRÍGUEZ AMADEO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268345	25/01/2008 17:32:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268347	25/01/2008 17:40:00	C 4177BL	33308563D	PÉREZ TEJERO CRISTINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268348	25/01/2008 17:42:00	LE6653O	09976425Z	RIESCO SÁNCHEZ RAFAEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800375698	25/01/2008 18:14:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310455	25/01/2008 18:19:00	6312FYD	10009914S	ÁLVAREZ PARRA ÁNGEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268354	26/01/2008 11:29:00	4415DWM	10071536C	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268364	28/01/2008 11:11:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220311	28/01/2008 11:35:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800621887	28/01/2008 12:52:00	LE0108AH	06570010Z	MARTÍN GONZÁLEZ JULIO JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800268380	28/01/2008 18:50:00	4415DWM	10071536C	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800669145	28/01/2008 19:23:00	6553FJW	44429923H	MENENDEZ FDEZ FRANCISCO DE BOR	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800310483	29/01/2008 18:07:00	1290DLM	71515903V	LÓPEZ PÉREZ DANIEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800558693	29/01/2008 18:34:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220325	30/01/2008 12:36:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800220327	30/01/2008 12:48:00	4415DWM	10071536C	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800220329	30/01/2008 18:16:00	M 7979VD	71504095Q	ARIAS MOREIRA EVA MARÍA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800669178	31/01/2008 11:26:00	B 5278KM	31708040X	DIGÓN ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123353	31/01/2008 12:27:00	0877CFG	10845141C	SÁNCHEZ FALAGÁN JOSÉ EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800621983	06/02/2008 12:55:00	1947DWR	10042951R	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA PILAR	BARCENA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800621988	06/02/2008 19:10:00	B 5864SN	09770784Q	GONZÁLEZ ALONSO NICANOR	QUILÓS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123421	11/02/2008 18:16:00	LE6371AH	44425944H	YEBRA LÓPEZ SORAYA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800622004	12/02/2008 13:31:00	LE9690AF	10076950Y	BODELÓN AMIGO LUISA	LAVALGOMA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Ponferrada, 15 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias. 6432

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de Expedientes Sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infraccio-

nes en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1 de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES							
Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2007/100408	7500-DKP	09/12/07	04:59	B24518466	ASLAMIENY MONTJ, BIERZO	72.3 L.S.V.	400 €
2008/120576	2009-FGH	28/01/08	16:55	B24447120	TABIQACOUSTIC, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2008/119862	6689-BWF	06/02/08	17:48	B24562019	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2008/121506	PO-9171-BN	15/02/08	18:30	35.377.325J	ÁLVAREZ CORDERO, ALFREDO	29.1.2A R.G.C.	400 €

Ponferrada, 14 de julio de 2008.–El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

6433

De conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de propuestas de resolución sancionadoras desestimatorias de alegaciones recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El pago de la sanción de multa deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. En el mismo plazo podrá formular alegaciones a la presente propuesta de resolución, que serán elevadas al órgano instructor para que resuelva y dicte resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES							
Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2008/121376	LE-6766-AF	02/02/08	19:40	B24313744	REVESTIMIENTOS EXTERIORES SAN JUAN, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, 14 de julio de 2008.–El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

6434

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firma mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES							
Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2007/100493	5131-BJS	09/12/07	02:04	11.662.197R	ROMERO MEZQUITA, PILAR	50 R.G.C.	140 €
R2007/100410	LE-3755-Z	09/12/07	05:07	10.083.613E	PIRISTEIXEIRA, ANTONIO	50 R.G.C.	100 €
R2008/100645	1305-DFC	17/02/08	06:25	10.040.185H	CRUZ RAMIREZ MANUEL	50 R.G.C.	100 €
R2008/100701	9011-DRK	03/03/08	17:39	44.429.840G	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, IVAN	50 R.G.C.	100 €
R2008/100810	LE-2850-AB	30/03/08	05:33	10.059.396R	RODRÍGUEZ ALONSO, CLOTILDE	50 R.G.C.	140 €
2007/117406	7568-CZK	25/11/07	01:37	71518.022M	RODRÍGUEZ MAROTO, HARVEY	91.2.2A R.G.C.	150 €
2008/119389	7097-FPP	01/01/08	10:15	10.087.660K	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA BELÉN	129.2 R.G.C.	100 €
2008/118424	M-2347-YG	16/01/08	16:05	10.077.687K	NÚÑEZ CORREA, JOSEFA	65.1.1A R.G.C.	100 €

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2008/120299	8969-CTF	17/01/08	14:05	10.077.373S	RODRÍGUEZ VERA, ROBERTO	94.2.11 R.G.C.	100 €
2008/121116	LE-9192-AD	11/02/08	18:35	44.428.939T	FULGUEIRAS POSTE, HORTENSIA	117.1.1A R.G.C.	100 €
2008/119157	1745-DSF	12/02/08	18:45	10.033.708G	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DAVID	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/119759	LE-1688-Z	13/02/08	17:55	10.065.436S	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, AQUILINO	117.1.1A R.G.C.	100 €
2008/121239	3623-CBW	16/02/08	04:44	10.047.454L	PIRIS BERNARDO, FRANCISCO	117.1.1A R.G.C	100 €
2008/121030	0542-BCP	25/01/08	13:20	9.762.563Y	FUENTES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	6 R.G.C.	100 €
2008/117475	M-2134-PK	02/03/08	03:08	X8909188T	DARJEANU, MARIAN	129.2 R.G.C.	100 €
2008/119169	6542-FMX	09/03/08	03:05	44.428.892E	ARNESTO BLANCO, MANUEL IGNACIO	91.2.2A R.G.C.	150 €
2008/122195	9000-GBP	29/03/08	19:30	10.050.257Q	CABO LÓPEZ CARLOS	94.2.1F R.G.C.	100 €

Ponferrada, 14 de julio de 2008.–El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior; Celestino Morán Arias. 6435

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2008/100562	GC-6034-CL	20/01/08	05:08	33.760.088K	PIÑEIRO DÍAZ, LUIS ENRIQUE	50 R.G.C.	450 €
R2008/100700	B-5278-KM	03/03/08	17:33	35.102.469F	ALONSO CABRA, RAUL	50 R.G.C.	380 €
2008/120335	6725-CYK	19/01/08	10:44	B24536559	BIERZO NORTE CONSTRUCCIONES	72.3 L.S.V.	400 €
2008/118709	B-2673-UM	26/01/08	10:35	71.521.960X	GONZÁLEZ ALVITE, ÁNGEL	3.1.1B R.G.C.	400 €

Ponferrada, 14 de julio de 2008.–El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior; Celestino Morán Arias. 6436

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuando dispone el artículo 67.1. de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2008/100748	2701-FYG	02/03/08	04:55	L18428724	PIMIENTA, SAMUEL ANDRE	50 R.G.C.	140 €
R2008/100753	LE-0129-AJ	15/03/08	00:09	71.502.178V	GARNELO PACIOS, FRANCISCO	50 R.G.C.	100 €
R2008/100775	LE-8124-AH	16/03/08	01:02	9.746.378J	GARCÍA MARTÍNEZ, Mª LOURDES	50 R.G.C.	100 €
R2008/100800	LE-4517-AF	29/03/08	05:19	71.523.133X	GARCÍA GONZÁLEZ, YÉSSICA	50 R.G.C.	140 €
R2008/100816	1828-FLK	05/04/08	02:41	44.429.422T	SANTALLA GÓMEZ, ÓSCAR J.	50 R.G.C.	100 €
R2008/100842	LE-9566-AF	14/04/08	17:28	10061.769M	PROL DEL VALLE, PABLO ANTONIO	50 R.G.C.	100 €
R2008/100890	LE-2303-Z	24/04/08	13:17	10.073.488V	GARCÍA PEÑA, Mª CARMEN	50 R.G.C.	100 €
R2008/100897	7688-FRZ	26/04/08	02:14	B00582723	RADOI, MARIAN	50 R.G.C.	100 €
R2008/100909	3002-DHL	27/04/08	01:11	9.793.220G	DIÉGUEZ ARGUELLES, RAÚL	50 R.G.C.	100 €
2008/121511	B-9536-PG	05/03/08	03:00	71517.789VW	PINTO GARCÍA, JUAN CARLOS	3.1.1A R.G.C.	100 €
2008/122393	8797-CJD	07/03/08	19:50	-	CARBALLO MORÁN RUBÉN	18.2.2A R.G.C.	100 €

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2008/122548	4260-BGY	27/03/08	09:54	10.044.858E	ARROYO GAVELA, INÉS	3.1.1A R.G.C.	100 €
2008/121536	6344-FFF	01/04/08	08:45	-	PROMOTORA INM. INMOINGENIA	87.1.1C R.G.C.	100 €
2008/123483	4718-DFN	02/04/08	17:12	71.501.201C	GUERRERO ÁLVAREZ, JESÚS	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/119175	M-5651-MU	04/04/08	17:42	32.409.657N	MOSQUERA VILLAVEDE, Mª CARMEN	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/123614	V-8039-FN	09/04/08	18:25	X4131793G	CONTRERAS LÓPEZ, JHON E.	94.2.11 R.G.C.	100 €
2008/123983	7081-FWH	21/04/08	12:46	71.500.273N	ESTEBAN FERNÁNDEZ, EMILIA LUISA	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/123949	LE-8138-P	22/04/08	17:20	10.029.143Q	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SERGIO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124355	8432-CKV	25/04/08	11:35	44.430.307B	RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIEL	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124357	2937-DHH	25/04/08	12:05	B24089229	REPRESENTACIONES BLANCO, S.L.	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/123153	7879-BFN	27/04/08	01:59	71.501.553G	LÓPEZ ZAMORA, MIGUEL	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/121539	9800-FRK	28/04/08	18:33	X2200375B	DE SOUSA OLIVEIRA, Mª TERESA	154.2A R.G.C.	45 €
2008/123858	4440-DVC	28/04/08	13:15	E24524340	ALFA POFERRADA, C.B.	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124503	6981-FTR	28/04/08	10:05	10.088.870N	NIEMBRO ZAPICO, ADOLFO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124259	LE-6319-AF	29/04/08	13:35	10054.087M	FERNÁNDEZ VIDAL, Mª CONTEMPLACIÓN	94.2.11 R.G.C.	100 €
2008/121525	9970-CLR	01/05/08	16:45	10.073.500Y	SALAS PÉREZ, Mª CRISTINA	154.2A R.G.C.	45 €
2008/124079	V-8039-FN	05/05/08	13:00	X4131793G	CONTRERAS LÓPEZ, JHON E.	171.1A R.G.C.	30 €
2008/124283	7348-DXS	05/05/08	12:15	X5922627N	RICO JAIMES, FABIÁN ALBERTO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124082	LE-3209-AH	06/05/08	17:46	A24347403	LEONESA COMUNICACIONES INTE	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/121092	LE-3018-AJ	07/05/08	19:23	B24411332	OBRA Y CONSTª CAMPAÑA	94.2.1E R.G.C.	100 €
2008/124671	5694-DDR	12/05/08	10:42	B24379612	CHAO GONZÁLEZ, S.L.	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/124673	5699-BPL	13/05/08	09:10	10.081.054Q	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, CARLOS A.	94.2.1M R.G.C.	45 €
2008/125566	C-6314-CF	15/05/08	20:50	B24453953	IMPORTACIONES ÁLVAREZ	94.2.1D R.G.C.	45 €

Ponferrada, 14 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

6437

ONZONILLA

Por Óscar Rey Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la plaza del Centeno, 4, de Vilecha, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Victorino González González.

6480

11,20 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por D. José María Revilla Villegas con D.N.I. nº 09.280.538-S se ha solicitado cambio de titularidad de licencia ambiental y de actividad del Centro de Turismo Ecuéstre, sito en el polígono 10, parcelas 68 y 69 en Rabanal del Camino, que anteriormente figuraba a nombre de Dña. Kathrine Fagerheim. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo aquel que se considere afectado por este cambio de titularidad, presente las observaciones que se consideren oportunas. Ante la imposibilidad material de conocer o poder notificar a todos los afectados o interesados y a tenor de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admones Públicas, se debe considerar este anuncio como sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento.

Santa Colomba de Somoza, 15 de julio de 2008.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

6396

15,20 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Como consecuencia de la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio de Palacios de la Valduerna producida el 9 de junio de 2008, y en cumplimiento de lo regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo establecido en el

Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz de 7 de junio, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido, procederá a la elección del nuevo Juez de Paz sustituto y su propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Todos los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento

En el Ayuntamiento se facilitará la información necesaria relativa a las causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impiden desempeñar dicho cargo.

Palacios de la Valduerna, 27 de junio de 2008.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

6066

LUYEGO

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, con los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 16 de julio de 2008.—La Presidenta, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

6426

SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de febrero del 2004), se somete a información pública el expediente que a continuación se indica anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Diario de León y tablón de edictos del Ayuntamiento, de autorización de uso del suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sancedo cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

1.- Solicitante: Don Juan José Gago Maraña, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente autorización de uso del suelo rústico, para construir edificio destinado a vivienda unifamiliar Carretera LE-711, paraje Reguera, polígono 21, parcelas 13 a 16 y 18, situado en la localidad Cueto.

Sancedo, 15 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Gloria Pérez López.
6376 16,80 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto Municipal para 2008, en cumplimiento de lo establecido 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	229.500
Cap. 2.- Impuestos indirectos	20.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	385.600
Cap. 4.- Transferencias corrientes	252.500
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	37.000
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencia de capital	167.500
Total ingresos	1.092.100

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	341.700
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	263.800
Cap. 3.- Gastos financieros	54.500
Cap. 4.- Transferencias corrientes	53.500
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	334.696
Cap. 7.- Transferencias de capital	21.000
Cap. 9.- Pasivos financieros	15.370
Total gastos	1.084.566

La desnivelación existente entre el estado de ingresos y el de gastos se corresponde exactamente con el Remanente de Tesorería negativo procedente de la Liquidación del ejercicio anterior.

Con el presente Presupuesto se aprueba la siguiente plantilla de personal:

	Plazas	Grupo	Situación
Personal funcionario:			
Secretario Interventor	1	A2-B	Propiedad
Personal laboral a tiempo completo:			
Auxiliar administrativo	1		Cubierta
Encargado de Obras	1		Cubierta
Oficial de obras	3		Cubierta
Personal laboral eventual a tiempo completo o parcial:			
Recepcionista de albergue	1		
Encargada de guardería	1		
Ayudante de guardería	2		
Limpiadora distintos servicios municipales	2		
Recepcionista camping	1		

	Plazas	Grupo	Situación
Ayudante recepción camping	2		
Vigilante nocturno camping	1		
Socorristas	3		
Personal piscina	3		
Peones jardinería	2		
Oficiales 2 de obras	2		
Peones obras	6		

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hospital de Órbigo, 7 de julio de 2008.-El Alcalde, J. Miguel Gordón Marcos.
6444

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 23/08.
Titular: Esmedasa S.L.
Emplazamiento: Parcela 61 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave-almacén de Hierro.
Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 11 de junio de 2008.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.
6441 15,20 euros

GRADEFES

Doña Ana Isabel Ferreras Díez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gradefes (León), en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del municipio durante los periodos comprendidos entre el 17 al 25 de julio y del 15 al 31 de agosto, fechas señaladas inclusive, delego las funciones de la Alcaldía durante los mencionados periodos, en el primer Teniente de Alcalde don Eladio Álvarez Yugueros.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Gradefes, 14 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.-Ante mí, el Secretario en funciones, Eladio Rodríguez Reyero.
6445 2,80 euros

GRAJAL DE CAMPOS

Se ha aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de fecha 10 de julio de 2008, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el RD 500/1990, de 20 de abril; el citado Presupuesto y el resto del expediente se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días

hábiles siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando a disposición de los interesados para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

Si al término de la exposición pública no se han presentado reclamaciones contra el presupuesto, este se considerará definitivamente aprobado.

Grajal de Campos, 17 de julio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

6465

QUINTANA DEL CASTILLO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, los expedientes que al final se citan se someten a información pública en las oficinas municipales, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por las actividades que se pretenden ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes:

1- Instalación canina para 16 perros de caza en Riofrio, que promueve don Julián Aller Pérez.

2- Instalación canina para 20 perros de caza en Riofrio, que promueve don Juan Manuel Machado Aller.

Quintana del Castillo (León), 16 de julio de 2008.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

6479

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, para planta móvil de tratamiento de áridos, a instancia de don Manuel Manceñido Muñiz, en nombre y representación de Manuel Manceñido S.L., en parcela 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440 del polígono 106 de Villanueva del Carnero.

Santovenia de la Valduncina, 9 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

6415

9,60 euros

Don Manuel Manceñido Muñiz, en nombre y representación de "Manuel Manceñido S.L." ha solicitado licencia ambiental para la actividad de planta móvil de tratamiento de áridos, con emplazamiento en parcelas 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 y 440 del polígono 106 de Villanueva del Carnero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 8 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

6414

12,80 euros

Habiéndose iniciado, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2008 el procedimiento para la cobertura, mediante personal laboral temporal (modalidad contrato laboral de Interinidad) de una plaza de administrativo en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en tanto que dure el permiso por parto de la trabajadora sustituida.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2008, se aprobaron las bases para la cobertura, mediante personal laboral temporal (modalidad contrato laboral de Interinidad) de una plaza de administrativo en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyas características son las siguientes:

Número de plazas: Una.

Requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP).

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, título de ESO, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

Contrato: Laboral temporal de duración determinada (modalidad contrato laboral de interinidad) condicionado a la duración del permiso por parto de la trabajadora sustituida.

Periodo: La contratación coincidirá con la duración del permiso por parto de la trabajadora sustituida y se extinguirá con la reincorporación de la misma a su puesto de trabajo.

Documentación: La establecida en las base 5ª (quinta) de la convocatoria.

Fecha de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en horario de 9 a 13 horas en el Registro General Municipal.

Derechos de examen: 10,35 euros.

Las bases se podrán recoger en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

6413

11,40 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por motivos personales de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás disposiciones concordantes y complementarias de pertinente aplicación, vengo a decretar:

-Delegar en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, tan ampliamente como en derecho proceda, la celebración del matrimonio civil y llevar a cabo la autorización del acto solemne en que el mismo consiste, promovido por don Alberto Zapico Vázquez y doña Mercedes Fuentes

Romani, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera el próximo día 18 de los corrientes a las 14.00 horas, de conformidad con lo dispuesto en expediente tramitado ante el Sr.Juez Encargado del Registro Civil de Astorga.

Así lo decreta y manda el Sr.Alcalde en Llamas de la Ribera, 15 de julio de 2008.

El Alcalde (ilegible).-Ante mí, el Secretario (ilegible).
6427 4,20 euros

No habiendo sido posible notificar personalmente el siguiente preaviso de caducidad a las personas que se indican, doña María Humildad Calderas, con pasaporte número 04061804, doña Mª Luisa Lourdes Garrido Avendaño, con tarjeta de residencia número X02090300-Z y don Jilali Jamal, con tarjeta de residencia número X07171784-Q, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del mencionado preaviso de caducidad, en su tenor literal, para que sirva de notificación:

“Por medio de la presente se le comunica que se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística en el que constaba Vd. como extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente inscrito en el Padrón Municipal y que se ha cumplido la fecha de caducidad de su inscripción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local, la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin tarjeta de residencia permanente en España, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. Transcurrido este plazo y no cursada la renovación será causa para acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción.

En consecuencia, se le avisa de que dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de esta notificación, para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.”

Llamas de la Ribera, 16 de julio de 2008.-El Alcalde, Benito Sevilla Díez. 6430

SAN EMILIANO

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/ 2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para Explotaciones Ganaderas se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Las personas y actividades que se pretenden ejercer y para las que se ha solicitado licencia son las siguientes:

- Nemesio Alonso Álvarez, para 14 plazas de equinos con ubicación en Torrebarrio.
- Javier Álvarez Rodríguez, para 20 plazas de bovino en Torrebarrio.
- Javier Álvarez Rodríguez, para 40 plazas de bovino en Torrebarrio.
- Javier Álvarez Rodríguez, para 15 plazas de bovino en Torrebarrio.
- Manuel Álvarez Rodríguez, para 30 plazas de bovino en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 25 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 11 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 31 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 25 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 20 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 23 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José Meléndez González, para 11 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José González Viejo, para 82 plazas de bovinos en Torrebarrio.
- José González Viejo, para 23 plazas de bovinos en Torrebarrio.

- Mª Celestina Barriada Álvarez, para 13 plazas de bovino en Torrebarrio.

- Wenceslao Bernardo Álvarez, para 13 plazas de bovino en Torrebarrio.

Los expedientes se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de 9 a 14 en la Secretaría de este Ayuntamiento de San Emiliano.

San Emiliano, 15 de julio de 2008.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

6446 26,40 euros

CASTROCALBÓN

Don Macario Prieto Charro ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para desarrollar la actividad de explotación de ovino de carne en la parcela número 55 del polígono 103 la localidad de Castrocalbón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

También se expone al público, por igual plazo, el expediente de concesión de licencia municipal de obras, al ubicarse la construcción en suelo rústico, conforme dispone el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrocalbón, 14 de julio de 2008.-El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez Cenador.

6440 15,20 euros

Mancomunidades de Municipios

MONTAÑA CENTRAL

La Mancomunidad en Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Montaña Central para 2008, tras haberse sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de marzo de 2008, y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

No habiendo sido presentada alegación alguna, se ha aprobado definitivamente, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A.- Operaciones corrientes	
Cap. 4.-Transferencias corrientes	24.194,30
Total operaciones corrientes	24.194,30
B.- Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	348.879,70
Total operaciones de capital	348.879,70
Total presupuesto de ingresos	373.074,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A.- Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	14.137,40
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	9.956,909
Cap. 3.-Gastos financieros	100,00
Total operaciones corrientes	24.194,30

	Euros
B.- Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	348.879,70
Total operaciones de capital	348.879,70
Total presupuesto de gastos	373.074,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Tipo de personal	Grupo	Nivel	C.D	Núm.	Denominación	Situación
I.- Funcionario	AI/A2	26	I		Secretaría-Intervención	En acumulación
I.- Funcionario	CI	22	I		Administrativo	

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 30 de junio de 2008.—El Presidente, Juan Manuel Fernández Sahelices. 5931

ESLA BERNESGA

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de 14 de julio de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/08. Se expone al público por espacio de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Palanquinos, 17 de julio de 2008.—El Presidente, Joaquín Pérez Morala. 6429

Juntas Vecinales

PEREDILLA

La Junta Vecinal de Peredilla en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.051,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	3.013,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	152.203,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	166.967,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	34.360,00
Cap. 3.- Gastos financieros	20,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	500,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	95.400,00
Total gastos	130.280,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 15 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Gustavo Alfonso Tuñón Robles. 6425

HORCADAS

La Junta Vecinal de Horcadadas en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	605,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.300,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	27.922,24
Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	47.720,86
Total ingresos	79.548,10

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
Cap. 3.- Gastos financieros	12,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.300,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	72.736,10
Total gastos	79.548,10

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riaño, 17 de julio de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Moreno Ranedo. 6438

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del parque eólico “Cuevas de Viñayo”, promovido por la empresa Endesa Generación y Energías Renovables y Futurista de Energía S.L., en los términos municipales de Carrocera, La Pola de Gordón y La Robla (León).

Antecedentes de hecho:

1º.-En fecha 26 de julio de 2000, D. Jerónimo Llompar Homs, en representación de Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., solicita autorización administrativa para la instalación del Parque denominado “Cuevas de Viñayo”, ubicándose en los términos municipales de Carrocera y La Pola de Gordón (León). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos

en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11.10.2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23.10.2000, al amparo de lo establecido en el capítulo II, art. 7, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2º.- En fecha 3 de agosto de 2000, Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., acredita la existencia de mediciones de más de un año en el emplazamiento del Parque Eólico Cuevas de Viñayo, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre.

3º.- Con fecha 27 de noviembre de 2000 la empresa Endesa Cogeneración y Renovables S.A., presentó proyecto del parque eólico denominado "Cuevas de Viñayo", afectando a los términos municipales Carrocera y La Pola de Gordón (León).

4º.- El 1 de diciembre de 2000 se solicita informe al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 189/1997. Dicho informe es emitido en fecha 16 de febrero de 2001.

5º.- En fecha 21 de febrero de 2001, se comunica a Endesa Cogeneración y Renovables S.A., que ha superado la fase de competencia de proyectos y se le requiere la documentación a que hacen referencia el artículo 8 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre. El 29 de marzo de 2001, se le concede una ampliación para aportar documentación para continuar con la tramitación.

6º.- El 5 de abril de 2001, Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., solicita que de acuerdo con el apartado 2 del Artículo 8 del Decreto 189/1997, se someta a información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados (Carrocera y Pola de Gordón), tanto el Modificado del Proyecto Parque Eólico "Cuevas de Viñayo", con una potencia total 39,6 MW, como su estudio de Impacto Ambiental, al objeto de cumplimentar la tramitación necesaria para, según el citado Decreto, obtener la correspondiente Autorización Administrativa de la instalación.

7º.- El 4 de junio de 2001, mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial al Parque Eólico Cuevas de Viñayo.

8º.- Se sometió el expediente a información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa y Evaluación de Impacto Ambiental, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 08-06-2001 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30-05-2001.

9º.- Durante la información pública se presentaron alegaciones de Aedenat, Ecologistas en Acción. De las mismas se da traslado a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. y Ecológica y Futurista de Energía, S.L., el 31 de julio de 2001, que responde a las mismas el 27 de agosto de 2001.

10º.- En fecha 14 de septiembre de 2001, se remite un proyecto técnico y dos del estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que éste tramite la Declaración de Impacto Ambiental teniendo en cuenta las alegaciones presentadas. Dicha Declaración de Impacto Ambiental es publicada en el BocyI en fecha 8-01-2004.

11º.- El 1 de octubre de 2002, se solicita a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., y Ecológica y Futurista de Energía, S.L., fotocopia de homologación del equipo redactor para el citado parque, recibiendo contestación el 19 de octubre de 2002.

12º.- El 16 enero de 2004 se envía escrito a la Dirección General de Energía y Minas, solicitando informe sobre la viabilidad de la evacuación del parque.

13º.- En fecha 10 de febrero de 2004, se recibe Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Consejería de M. Ambiente por la que se hace pública la Declaración de impacto Ambiental (publicada en el BocyI de 8/1/2004).

14º.- El 21 de noviembre de 2006, Unión Fenosa informa a Endesa Cogeneración y Renovables que sería posible la conexión de los P.E.

de "Cuevas de Viñayo" 22.100 kW y "Barrios de Gordón" 22.950 kW, en la subestación de La Robla, a la que deberán acceder mediante línea dedicada a la tensión de 132 kV.

15º.- El 3 de octubre de 2007, se emite Resolución del Viceconsejero de Economía, por la que se avoca la competencia para resolver la Autorización Administrativa del Parque Eólico "Barrios de Gordón".

Fundamentos de derecho:

1.- La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 12 de mayo de 2004.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

El contenido de las mismas se refiere a aspectos tratados en la Evaluación de Impacto Ambiental y han sido consideradas en el mismo..

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 5 de noviembre de 2007:

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. y Ecológica y Futurista de Energía, S.L., el Parque Eólico Cuevas de Viñayo con una potencia máxima de 22,1 mW, cuyas características principales son las siguientes:

El proyecto tramitado, tanto en este Servicio Territorial, como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente constaba de 37 aerogeneradores Made AE-61 de 1.320 kW de potencia nominal unitaria, equipada con un rotor tripala de eje horizontal y con control de potencia por entrada en pérdida aerodinámica, con torres tubulares troncocónicas de acero, de 60 metros de altura hasta el buje, que totalizarán una potencia nominal disponible del parque de 48.840 kW, si bien solamente tiene posibilidad de evacuar 22,1 mW en la subestación de La Robla, a la que accederían a través de una línea de 132 kV. Por lo tanto deberá presentarse en este Servicio Territorial un proyecto modificado para su aprobación que se ajuste a la potencia máxima de evacuación, este requerirá informe favorable previo del Servicio Territorial de Medio Ambiente desde el punto de vista de la declaración de Impacto Ambiental. Cada aerogenerador tiene instalado en su interior un transformador de tensión de relación 690V/ 20 kV y una celda de media tensión. Cada grupo formado por Aerogenerador/Transformador/celda, se conectará a la subestación de cada Parque, mediante cables enterrados en zanja con aislamiento seco. Dentro de cada Parque existirá una Subestación Transformadora para hacer entrega en Alta Tensión a una línea aérea de evacuación de la energía eléctrica generada. La longitud de los viales interiores será aproximadamente de 10.500 m. El acceso al parque eólico "Cuevas de Viñayo" se realiza desde un vial a partir de la altura del km 4.5 de la Ctra. C-626 que separa los términos municipales de La Robla y Carrocera.

Esta autorización podrá ser ampliada, previa solicitud del titular, en la medida que la red pueda permitir la evacuación de la energía producida, hasta completar el proyecto que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primero.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 8 de enero de 2004 y que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO «CUEVAS DE VIÑAYO», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA POLA DE GORDÓN, LA ROBLA Y CARROCERA (LEÓN), PROMOVIDO POR ENDESA COGENERACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Antecedentes:

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

La citada Ley 6/2001 establece en su Anexo I, grupo 9, apartado b.9, el sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de parques eólicos que tengan más de 10 aerogeneradores y que se ubiquen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León dispone que se someterán a evaluación ordinaria de Impacto Ambiental los proyectos incluidos con carácter obligatorio para todo el ámbito nacional en la legislación estatal básica o sectorial.

El Parque Eólico «Cuevas de Viñayo» se localiza en la Montaña Central de León, al norte de la capital, en el conjunto de estribaciones montañosas de la Cordillera Cantábrica situadas al norte de las localidades de La Robla y La Magdalena y delimitadas por los ríos Bernesga y Luna. Los aerogeneradores se dispondrán alineados en dirección W-NW a E-SE, en los parajes «Peña Santas Martas», «Peña La Rueda», «Pico Santiago», «El Sierro» y «La Corva», pertenecientes todos al término de Carrocera, aunque el camino de acceso propuesto afectará también a los términos municipales de Pola de Gordón y La Robla. La altitud de la línea de cumbres que ocupa el parque oscila entre los 1.761 y los 1.576 metros. Esta ubicación se encuentra dentro de la zona propuesta como lugar de interés comunitario de la Montaña Central Leonesa. No obstante, según informe de la sección de espacios naturales y especies protegidas, se ha constatado la compatibilidad con el hábitat que se pretende proteger.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 30 aerogeneradores de 1.320 kW de potencia nominal unitaria, con torres tubulares troncocónicas de acero de 60 metros de alto hasta el buje, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 39,6 MW. Los aerogeneradores se dispondrán en los parajes anteriormente señalados, siendo la longitud del parque de unos 4.500 metros aproximadamente.

Se prevé, además, la construcción de 14,5 kilómetros de viales, de 6 a 6,5 metros de anchura, con sus correspondientes cunetas, zanjas para la red de cableado interno, subestación de transformación y edificio de explotación.

En total, la superficie directamente ocupada por infraestructuras será de 97.510 metros cuadrados, que durante la fase de obras ascenderá a 165.767 m².

Las poblaciones más cercanas son Piedrasecha, Cuevas de Viñayo y Los Barrios de Gordón, todos ellos a más de 1.500 metros de distancia del punto de ubicación de los aerogeneradores.

No se ha incluido en la documentación presentada la línea de alta tensión que conectará el parque con el sistema eléctrico, por lo que no es objeto de esta declaración.

El Estudio de Impacto Ambiental hace una descripción del proyecto y del medio en el que se instala, analiza distintas alternativas de acceso al parque e identifica y valora los impactos previsibles, tanto en la fase de obra como en la de explotación. Como resultado de dicha valoración no se deduce la previsión de ningún impacto crítico. Finalmente se proponen medidas preventivas y correctoras y se plantea un programa de vigilancia ambiental.

Las medidas protectoras propuestas pueden resumirse como sigue:

- Replanteo de las obras para evitar daños en una zona más amplia de la estrictamente necesaria.
- Adaptación del calendario con el fin de evitar molestias a las zonas de nidificación de aves más próximas.
- Limitación de la franja de ocupación temporal mediante balizamiento e incluso con barreras físicas de los enclaves importantes.
- Se dará prioridad a la poda frente a la tala, siempre que sea posible.
- Adecuada conservación de la tierra vegetal.
- Los estériles sobrantes de las obras se trasladarán a vertederos autorizados.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en lugares donde no exista peligro de contaminación por vertido.
- Retirada de animales muertos de la zona, para evitar que atraigan a aves carroñeras.
- Revegetación de las zonas de ocupación temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, al correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 111, de 8 de junio de 2001, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, de 30 de mayo de 2001, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Carrocera y Pola de Gordón.

Formuló alegaciones don Manuel Martínez de la Iglesia, en representación de Aedenat-Ecologistas en Acción, haciendo referencia a distintos aspectos como el ruido, el impacto paisajístico, el edificio de control, el impacto sobre flora y fauna, la necesidad de un plan de restauración con fianza y otros, que han sido contestadas por el promotor y valoradas durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental:

La Consejería de Medio Ambiente determina informar favorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del referido proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas u otras vigentes que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Afección a áreas sensibles.- El proyecto objeto de la presente declaración se ubicará dentro de la zona propuesta como Lugar de Interés Comunitario de la Montaña Central de León. No obstante se ha constatado la compatibilidad con la conservación del hábitat 7220 del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, considerado prioritario en dicha Directiva.

2.- Medidas protectoras.- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto, y la posterior explotación del parque, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Afección al terreno.— Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, vegetación y fauna. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos y zonas de obra previstos, señalando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas. Asimismo, al replantear la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará afectar a las zonas ecológicamente más valiosas, en particular a las comunidades vegetales de sabinar-enebral rastrero y los encinares relictos, considerados como de alto valor ambiental y gran fragilidad. Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental que será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración.

b) Protección del suelo.— La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

c) Accesos.— Se evitará en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos o pistas, limitándose a la red propuesta en el estudio de impacto ambiental y aprovechando al máximo los ya existentes. En particular, dado al alto potencial erosivo de la zona, se evitará trazar viales en laderas de fuerte pendiente y en las cercanías de arroyos y barrancos.

Una vez finalizadas las obras, se limitarán los accesos a toda persona ajena a las instalaciones, con objeto de prevenir un incremento inadecuado del número de visitantes a zonas sensibles.

d) Estériles.— Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc. El material sobrante se llevará a vertedero autorizado.

e) Protección del paisaje.— Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro.

El balizamiento de los aerogeneradores y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

En caso de que sea necesario el aporte externo de ahorros para la consolidación de caminos, éstos serán de un color acorde con el entorno.

f) Gestión de residuos.— Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

g) Protección de recursos hídricos.— Se realizarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales.

h) Señales geodésicas.— Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

i) Restauración.— Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

j) Programa de vigilancia ambiental.— Además de lo que se contempla en el programa de vigilancia ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, con una frecuencia mensual se deberán recuperar las aves sinistradas y recoger los restos de las que puedan perecer, anotándose las circunstancias climáticas del accidente sin son conocidas. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupciales.

k) Protección contra el ruido.— Dada la proximidad de algunas poblaciones se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

l) Conexiones internas.— Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

m) Líneas de evacuación.— Aunque la línea de evacuación no es objeto de esta declaración, en su momento se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4, párrafo cuarto, del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como en el artículo 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, realizando la evacuación conjunta de las instalaciones colindantes.

n) Desmantelamiento.— Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de todo el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

o) Proyecto.— Se incorporará al proyecto definitivo el coste del plan de desmantelamiento y restauración.

3.— Proyecto de Restauración Ambiental.— Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

4.— Modificaciones.— Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.— Coordinación.— Todas las labores de apertura de viales, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial, el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

6.— Protección del patrimonio.— Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.— Programa de vigilancia ambiental.— Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento

de las medidas protectoras adicionales en esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

8.- Vigilancia y seguimiento.- La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Segundo.- En cumplimiento del apartado 2.º de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, una Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Tercero.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda Reyes Leoneses, nº 11, 24071. León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 18 de abril de 2008.- La Viceconsejera De Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5534

436 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 192/08/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de línea eléctrica a 20 kV, alimentación a nuevo C.T. Integrado de 400 kVA, y salidas de B.T., en Toral de los Guzmanes, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en / La Serna, nº 90 - 24007-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Toral de los Guzmanes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 44.478,62 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, y C.T. en Toral de los Guzmanes. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 95 metros. Entroncará en el apoyo a sustituir número 64, de la línea "Torale 3", discurrirá por la calle Ronda Alta y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo Cetin, formado por una máquina de 400 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de junio de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5858

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 62/08 (línea).

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Parque Solar El Reguerico SL con domicilio en calle Marcelino Elosúa, nº 15 2º A, C.P. 24008 en León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 12, parcelas 46, 51, 52 y 53 en Adrados de Ordás, en el término municipal de Santa María de Ordás.

c) Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

d) Características principales:

- La instalación constará de un C.T. prefabricado de 100 kVA y una relación de transformación 15000 / 400V, del cual partirá una línea subterránea de Alta Tensión (15 kV) y de conductor tipo RHZ1 3 x (1 x 95) mm² Al 12/20 kV, que llegará a un apoyo de entronque aéreo-subterráneo a partir del cual partirá una línea aérea de alta tensión (15 kV) y conductor tipo LA - 56 la cual enganchará con la línea preexistente de 15 kV denominación ESP702 de la SET Espinosa propiedad de Unión Fenosa.

e) Presupuesto: 77.024,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial

de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de Julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6523

56,00 euros

* * *

Expte.: 27/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea eléctrica aérea de M.T. a 20 kV, CTIA de 100 kVAS y líneas de Baja Tensión (LABT - LSBT) para el suministro del monasterio de San Miguel de Escalada, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Gradefes (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 28 de Enero de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de nueva línea eléctrica aérea de M.T. a 20 kV, CTIA de 100 kVAS y líneas de Baja Tensión (LABT - LSBT) para el suministro del monasterio de San Miguel de Escalada, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Gradefes (León); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Gradefes.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 13,2/20 kV y CTI para suministro eléctrico del monasterio de San Miguel de Escalada y asociados.

Formada por conductor de aluminio LA - 56, 7 apoyos y una longitud de 869. Entrancará en el apoyo 8143 de la línea "Derivación a San Miguel de Escalada", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales y alimentará a un CTI.

El CTI estará formado por una máquina de 100 kVA, 20 kV/400 - 231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Sandoval Macarro, con fecha noviembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6473

180,80 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento con fecha 3 de julio de 2008, comunica a esta Subdelegación del Gobierno, que autoriza los vuelos de publicidad que se pretenden llevar a cabo en la provincia de León por las compañías representadas por la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, en la resolución que incluye las siguientes observaciones:

Compañías y aeronaves:

Alfredo Humanes (EC-IIU y EC-IZA).

Arturo Chamorro Moriana (EC-IUY y EC-JOS).
 Ron Aerostacion S.L. (EC-JJK).
 Totglobo, S.L. (EC-KNX, EC-FUN, EC-KBE, EC-HBE y EC-HEN).
 Globos y Dirigibles Boreal (EC-FZN, EC-FRT, EC-GVY, EC-GY) y
 EC-HXP).

Eolomarketing S.L. (EC-HLI).

Oscar Luis Ayala Calvo (EC-HJR, EC-IRF y EC-KGO).

Escuela de Aeronautas de Aerodifusión, S.L. (EC-HRU, EC-HSU,
 EC-IZZ, EC-IBQ, EC-IKD, EC-JPD, EC-IKE, EC-JIZ, EC-JVU, G-WLVE
 y EC-KKP).

Ultramagic, S.A. (EC-GQY, EC-IMJ, EC-KMN).

Xavier Aguilera Montes (EC-IZU, EC-JZH y EC-GTL).

Estratos Publicidad Aerostática, S.L. (EC-FXC, EC-KKG, EC-KFL
 y EC-KFN).

Felix Santa Coloma Ruano (EC-JRZ).

Globo, Pasajeros y Publicidad, S.L. (EC-KER y EC-JYL).

Illes Balears Ballooning (EC-FUP).

Javier Álvarez García (EC-JYU).

Vol Aventura, S.L. (EC-GXM y EC-JGF).

Balo Tour, S.L. (EC-FYS, EC-EOC, EC-GUU, EC-IEC, EC-HFU,
 EC-HYH y EC-JKX).

Green Aerostacion, S.L. (EC-HZL, EC-HRS y EC-JEB).

Ramón Miguel Revetlat (EC-IFM).

Periodo de validez: Un año, a partir del día 3 de julio de 2008.

Respecto a las Compañías Arturo Chamorro Moriana, S.L.,
 Ultramagic, S.A., Xavier Aguilera Montes, Alfredo Humanes Blitz, Vol
 Aventura S.L., Globos y Dirigibles Boreal, Óscar Luis Ayala Calvo,
 Escuela de Aeronautas de Aerodifusión S.L. y Javier Álvarez García, la
 vigencia de la presente autorización quedará interrumpida, en el caso
 de que al término de sus respectivas autorizaciones para el ejerci-
 cio de Trabajos Aéreos de Publicidad (23.12.08, 28.01.09, 04.04.09,
 11.03.09, 14.06.09, 11.03.09, 26.05.09 y 24.10.08, respectivamente),
 las mismas no hubiesen sido prorrogadas por la Dirección General de
 Aviación Civil.

Sistema de publicidad: Publicidad visual con globos aerostáticos.

Reglas generales y normas operativas: Las del Reglamento de la
 Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002 de 18 de
 enero (BOE de 19.01.02), así como las del Decreto de 13 de agosto
 de 1948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire
 (BOE de 7.10.48) que no se opongan a las anteriores.

Las alturas mínimas de sobrevuelo, en ningún caso podrán ser
 inferiores a las prescritas en el artículo punto 2.4.6. del Reglamento
 de la Circulación Aérea, y en cumplimiento del artículo 2.3.1.2. de
 dicho Reglamento, se incrementarán en función de los obstáculos o
 de la geografía de la zona, de forma que pueda efectuarse, en caso
 de emergencia, un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas
 o la propiedad que se encuentren en la superficie.

En particular, las compañías deberán atenerse a la Circular del
 citado Centro núm. 343.C de 19.6.95, y tener en cuenta que con-
 forme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Transportes,
 Turismo y Comunicaciones de 8 de mayo de 1986 (BOE de 14 de
 mayo) sobre enseñanza y práctica de la aerostación y en la Circular
 AIC 2 de 25.6.90, las compañías deberán abstenerse de sobrevolar los
 espacios aéreos controlados, salvo que, excepcionalmente, por causa
 justificada y previa petición razonada ante dicho Centro Directivo, rea-
 lizada con suficiente antelación, se hubiese dejado en suspenso de
 forma expresa dicha prohibición. En ningún caso podrá entenderse
 implícita en la presente autorización, cuya naturaleza es exclusiva-
 mente administrativa, la suspensión de dicha limitación operativa.

Se recuerda que el incumplimiento de las condiciones estable-
 cidas en las autorizaciones está tipificado como infracción en la Ley
 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea (BOE de 8.7.03). De acuerdo
 con los artículos 36, 37, 44 y 55 de la citada Ley, la infracción puede
 sancionarse, en función de su grado de gravedad, con multa entre
 4.500 y 135.000 € (infracciones leves), multa entre 135.001 y 450.000
 € (infracciones graves) y multa entre 450.001 y 4,5 millones de euros

(infracciones muy graves), e incluso con las sanciones accesorias pre-
 vistas contempladas en su artículo 56.

Aeropuerto a utilizar: No utilizan. Las compañías podrán efec-
 tuar los despegues y aterrizajes en terrenos que reúnan los requi-
 sitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1986 anteriormente
 citada.

Restricciones: No se sobrevolarán zonas prohibidas, ni restringi-
 das a no ser en las condiciones establecidas en la correspondiente
 restricción (véase AIP España).

Tampoco se sobrevolarán espacios aéreos controlados, a no ser
 que previamente se haya recibido una autorización operativa especí-
 fica del servicio de control de tránsito aéreo correspondiente (Aena),
 debiendo observarse la Circular de la Dirección General de Aviación
 Civil nº 343-C, de fecha 19 de junio de 1.995.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 22/1998 de 28 de julio,
 de Costas, y artículo 81 de su Reglamento, en las zonas de dominio
 público marítimo-terrestre (riberas, aguas interiores ...), están prohi-
 bidos el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de me-
 gafonía.

De igual forma, las compañías deberán respetar las limitaciones
 al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable
 en materia de protección medioambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de julio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco
 Álvarez Martínez.

6478

81,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0004774/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto
 519/2008 K.

Sobre Otras materias.

De: Mercantil Promociones Vitoria e Hijos, S.L.

Procurador: Francisco Sarmiento Ramos.

EDICTO

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cua-
 tro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex-
 pediente de dominio. reanudación del tracto 519/2008 a instancia
 de Mercantil Promociones Vitoria e Hijos S.L., expediente de dominio
 para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Solar sito en el nº 11 de la calle Alto León de Valencia de don
 Juan (León), antes calle de La Ronda, de 702 m² cuyos linderos son: Norte,
 solar de la calle Alto León, antes calles Las Cercas y La Ronda; Sur, con
 Rufino Porrero, antes Huerta de Herederos de Luis Garrido; Este
 con calle Alto León, antes con calle La Ronda, casa de Ángel Crespo
 y vía pública por donde tiene la entrada; y Oeste, con Hermanos
 Alcón, antes doña Inés Garrido. Inscrita en el Reg. de la Propiedad
 de Valencia de Don Juan al tomo 1875, libro 146, folio 215.

2.- Solar sito en el nº 11 de la calle Alto León de Valencia de don
 Juan (León), antes calle de La Ronda, de 166 m², cuyos linderos son:
 Norte, o dcha. Entrando, Cipriano de la Iglesia; Sur, o izquierda en-
 trando, con Eugenio Mayo, Este o frente, con camino antes con calle
 de su situación, y Oeste o fondo, con Eduardo Luengos, antes con
 Hnos. Alonso Alcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia
 de Don Juan, a los tomos 1779 y 1842, libros 120 y 135, folios 154
 y 61.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de
 esta fecha se convoca a los causahabientes de doña Pilar Tomé y
 Eugenio Mayo Paramio como titulares registrales y domicilios des-

conocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 20 de junio de 2008.—El Secretario (ilegible).

6058

32,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 I 0005404/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 566/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Juvenal Rey López.

Procurador: Rafael Mera Muñoz.

EDICTO

Doña M^a Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 566/2008 a instancia de Juvenal Rey López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa vivienda sita en la localidad de Palacio de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío referencia catastral 00200300TN93A0001YT con una superficie construida de 80 m cuadrados en una sola planta siendo la cabida total de la parcela sobre al que se encuentra de 144 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela 889 del polígono 16 propiedad de Juvenal Rey López.

Finca rústicas es la parcela 889 de polígono 16, Ayuntamiento de Garrafe de Torío, al sitio de Foyo, destinada a frutales de regadío, con una cabida de 28 áreas y 86 centiáreas, Linda al Norte con la parcela 891 de M Rocio de la Fuente Maote, al Este con la 901 de Bernarda Diez Valbuena con la 902 de M del Carmen Valbuena García, con la 904 de Vicenta Balbuena Blanco y con la 906 de Ester Fátima Valbuena López, al Oeste con la 890 de Herederos de Nemesio González Diez, y al Sur con la 888 y al 887 de M. Luisa Méndez Diez con la 912 de Narciso Robles Fernández, con la 911 y con la 910 de doña Plácida López López. Linda además con Juvenal Rey López por todos sus vientos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a los herederos de Nemesio González Diez.

En León, a 2 de junio de 2008.—El Secretario (ilegible).

4980

33,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE ASTORGA

73480.

NIG: 24008 I 0100620/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 183/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María Francisca González Vidales.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Patricia Fresco Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 183-08, a instancia de doña María Francisca González Vidales, mayor de edad, casada y vecina de Vitoria sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana, casa-vivienda, sita en Astorga, provincia de León en la calle Corredera Baja, actualmente número 16, que consta de dos plantas. Tiene una superficie de suelo de 174 metros cuadrados y construida de 250 metros cuadrados. En la planta baja se encuentra el portal, un local, una vivienda, un patio de luces interior con escalera de acceso a la planta primera, otra vivienda y un patio de luces posterior. La planta primera consta de dos viviendas y un patio interior.

Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, con la finca del número 14 de Lorena Escudero Alonso (Referencia Catastral 2543025QH4024S0001FG; Izda. Entrando, con la finca del número 19 de José Fuente Blanco (Referencia Catastral 2543027QH4024S0001OG, Fondo con finca de Miguel Ángel Martínez Fuertes (Referencia Catastral 2543015QH4024S0001BG).

Referencia catastral 2543026QH4024S0001MG.

La referida finca le pertenece por herencia de su madre doña Valentina Vidales Pérez, según acredita mediante Escritura Pública de Protocolización de Operaciones Particionales.

Por resolución de esta fecha se acordó admitir a trámite el expediente al reunir los requisitos legales y se acordó citar a los herederos de doña Valentina Vidales Pérez, doña Hortensia González Vidales, como persona de la que procede la finca y a cuyo nombre figura catastrada, a los titulares de los predios colindantes doña Lorena Escudero Alonso, don José Fuente Blanco y don Miguel Ángel Martínez Fuertes, así como convocar a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto unos como otros puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Brazuelo y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que sirva de citación a las personas relacionadas que resulten desconocidas, así como para las personas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Astorga, a 27 de junio de 2008.

El Secretario (ilegible).

6300

40,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 662/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Oliva Polo Cepedano, contra la empresa María Nieves Panizo Benavente, Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 14 de julio de 2008.

Dada cuenta de que por el servicio de Correos se devuelve la citación a doña María Nieves Panizo Cepedano, por ser desconocida en el domicilio indicado en la demanda, cítese a la misma mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Nieves Panizo Cepedano, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6381

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Naciri Hassan, contra la empresa J.F. Construcciones y Reformas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Naciri Hassan, contra J.F. Construcciones y Reformas, S.L., por un importe de 2.563,71 euros más 10% de mora de principal, más 250,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, al Catastro y Agencia Tributaria del domicilio del ejecutado, para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudieran percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.F. Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6382

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Paredes de Dios, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L. sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.559,65 euros más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, 14 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6383

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Timoteo Santiago Riesco Álvarez, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.747,22 euros más 10% de mora, más la cantidad de 174,72 euros en concepto de intereses y 174,72 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6384

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001288/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 428/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Susana Rubio Fernández.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Driss Ennajjari, contra Susana Rubio Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 428/2008, se ha acordado citar a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 2008 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Susana Rubio Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6386

* * *

NIG: 24089 4 0000622/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 209/2008.

Nº de ejecución: 75/2008.

Materia: Despido.

Demandante: María Teresa Brea Luengo.

Demandado: Medievo, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa Brea Luengo, contra la empresa Medievo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 18 de septiembre del corriente, a las 11.25 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6387

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002347/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 743/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: José Luis Bayón Astorgario, Luis Javier Cepedano Valdeón, Santiago Pascua Aparicio, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sandevi, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abel Soares Rubial, José Manuel Novo da Costa, Antonio Manuel Rocha de Jesús, Henrique Manuel dos Santos Ribeiro, Edson Daniel de Jesús da Silva, José María Martínez González, contra Construcciones Sandevi, S.L., en reclamación por

ordinario, registrado con el nº 743/2008, se ha acordado citar a Construcciones Sandevi, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sandevi, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6388

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001972/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 645/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Elías Fanjul Fernández, Miguel Jesús Alija Carbajo Astiárraga García Montajes, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Aquilino Suárez Gutiérrez, contra Elías Fanjul Fernández, Miguel Jesús Alija Carbajo Astiárraga García Montajes, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 645/2008, se ha acordado citar a Astiárraga García Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elías Fanjul Fernández, Miguel Jesús Alija Carbajo Astiárraga García Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6389

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001535/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 505/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Elías Álvarez Frade, Miguel Jesús Alija Carbajo Astiárraga García Montajes, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Pérez Lobera, Luis Calvente

Mejías, Kamil Wojciech, José Luis Rendon Álvarez, contra Astiárraga García Montajes, S.L., Elías Álvarez Frade, Miguel Jesús Alija Carabajo, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 505/2008, se ha acordado citar a Astiárraga García Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2009 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Astiárraga García Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6390

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001275/2008.
07410.

N° autos: Demanda 423/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Susana Rubio Fernández.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Elías Castro Giraldo, contra Susana Rubio Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 423/2008, se ha acordado citar a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 2008 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Susana Rubio Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6391

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002485/2007.
01000

N° autos: Demanda 788/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Calvo Otero.

Demandados: Jorge Brea Riego, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 788/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Calvo Otero,

contra la empresa Jorge Brea Riego, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 901,32 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Brea de Riego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6392

* * *

NIG: 24089 4 0002062/2007.
01000.

N° autos: Dem. 652/2007.

N° ejecución: 29/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Álvarez García.

Demandado: Aecons SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 29/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Álvarez García contra la empresa Aecons SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

a) Declarar al ejecutado/s Aecons SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.193,18 euros (1.993,80 € con otros 199,38 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aecons SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6368

* * *

NIG: 24089 4 0001460/2007.
01000.

N° autos: Dem. 460/2007.

N° ejecución: 34/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Feliciano Froilán Palacín Gutiérrez.

Demandado: Pescados Vallejo SA.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Feliciano Froilán Palacín Gutiérrez contra la empresa Pescados Vallejo SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

a) Declarar al ejecutado/s Pescados Vallejo SA, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 8.249,10 euros (7.696,80 € con otros 552,30 € en concepto del 10% de mora en computo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados Vallejo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6364

* * *

NIG: 24089 4 0001505/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 496/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Iberconcha SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana-María Álvarez Arias contra Fondo de Garantía Salarial, Iberconcha SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 496/2008, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial, Iberconcha SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2008 a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial, Iberconcha SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6116

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001306/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 427/200.

Materia: Ordinario.

Dte.: Enola Morán Fernández.

Demandado: Flexopack León, S.L.

EDICTO

Don M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Enola Morán Fernández contra Flexopack León SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 427/2008, se ha acordado citar a Flexopack León, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10.50 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Flexopack León, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 8 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6393

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús García Rodríguez, contra la empresa Saneamientos Flórez, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Saneamientos Flórez, S.L., y la parte actora el día de hoy, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, descontando los salarios percibidos en los periodos que se reflejan en los hechos séptimo y octavo y al pago en concepto de indemnización de la cantidad de 8.140 euros.

Se estima la excepción de prescripción respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por eset auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Alfonso González González. Doy fe.

Magistrado Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6394

NIG: 24089 4 0000543/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 179/2008.

Materia: Seguridad social.

Dte.: Artur Fortunato Madureira.

Demandados: Mina Adelina SA, La Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Don Pedro Mª González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Artur Fortunato Madureira Ferreira contra Mina Adelina SA, La Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 179/2008, se ha acordado citar a Mina Adelina SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2009 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mina Adelina SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo. 6115

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Héctor David Capelli contra la empresa Miranda Decoración SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Héctor David Capelli contra Miranda Decoración SL por un importe de 6.576,14 euros de principal más 1.000 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expidanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, Alfonso González González.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miranda Decoración SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 2 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6108

NÚMERO VEINTINUEVE DE BARCELONA

Procedimiento Despido 47/2008.

Parte actora: Sidi Mohammed Talbi El Alami Loukili.

Parte demandada: Caneda Logística León SL, Parellada Barcelona SL, -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial y Caneda Logística León SL. Secretaria Judicial, Amalia de la Peña Martín.

EDICTO

Según lo acordado en los autos 47/08, seguidos en este Juzgado a instancia de Sidi Mohammed Talbi El Alami Loukili contra Caneda Logística León SL, Parellada Barcelona SL, -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial y Caneda Logística León SL en relación a despido, por el presente se notifica a Parellada Barcelona SL y Caneda Logística León SL, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 12 de marzo de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 136/2008.

En Barcelona, a 12 de marzo del año 2008.

Vistos por mí, Ilmo. Sr. don Francisco Javier Delgado Sainz, Magistrado Juez de lo Social, titular del Juzgado de lo Social número veintinueve de Barcelona, el juicio promovido por Sidi Mohammed Talbi El Alami Loukili asistido de Letrado, contra Caneda Logística León SL, Parellada Barcelona SL, Fogasa, incomparecidos, sobre despido.

Primero.- El día 18 de enero de 2008 pasado tuvo entrada en el Decanato de lo Social, demanda suscrita por la parte actora en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, pedía se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos de la demanda.

Segundo.- Admitida la demanda y señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 11 de marzo de 2008. Abierto el juicio, la parte actora se afirma y ratifica en su demanda. En período de prueba se practicaron las propuestas y admitidas, conforme refleja el acta, ratificándose en conclusiones en sus peticiones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones y trámites legales.

Hechos probados:

Primero.- En fecha 4 de julio de 2007 se suscribe contrato entre Manuel Cereijo Caneda administrador de Caneda Logística León SL, domiciliada en avenida Generalísimo s/n. de Carracedelo, León, dedicada a "actividades correo", figurando en el documento como trabajador Sidi Mohammed Talbi El Alami Loukili, el actor. El contrato es como conductor repartidor, eventual, por obra o servicio, para la distribución y reparto de la campaña de verano 2007.

Segundo.- Se le entregó al actor escrito de la citada empresa, de fecha 15 de diciembre de 2007, comunicándole fin de contrato, con efectos de 31 de diciembre 2007.

Tercero.- El actor presenta nóminas de la empresa Caneda Logística León SL como conductor repartidor, con antigüedad desde 4 de julio de 2007, con retribución de 1.007,03 €, si bien la retribución de diciembre asciende a 1.047,35 €.

Cuarto.- En fecha 1 de julio de 2005 se convirtió en indefinido el contrato suscrito entre el actor y Parellada Barcelona SL en fecha 1 de febrero de 2001. Firma la conversión como administradora Antonia García Sanz. El domicilio de la empresa es Ps. Montjuich, 52 de Barcelona; la actividad, transporte. En el informe de vida laboral figura de baja en esta empresa el día 30 de junio de 2007.

Quinto.- Se interpuso la preceptiva papeleta de conciliación ante el órgano competente celebrándose el acto sin efecto.

Sexto.- No ostenta ni ha ostentado cargo representativo ni sindical.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba la Ley de Procedimiento Laboral, se declara que los hechos probados se han deducido de los siguientes medios de prueba: de la documental; y de la confesión de la empresa, incomparecida.

Segundo.- Sostiene la demandante la existencia de despido. En nuestro ordenamiento jurídico rige el principio general de la duración indefinida del contrato de trabajo frente al cual la contratación temporal aparece como una posibilidad que tan solo puede ser utilizada por el empleador cuando concurran las circunstancias y causas que legitiman la modalidad de contratación temporal utilizada, respetando los requisitos que la regulan y, fundamentalmente, la causalidad que justifica el tipo contractual, por ser característico de esta forma de contratación su condicionamiento a la existencia de una concreta y específica causa en la actividad empresarial que la habilita para hacer uso de aquella fórmula de contratación temporal que la contempla. Lo esencial, en todo caso, es que el empleador haya respetado los requisitos que rigen para todas las modalidades de contratos temporales pues en caso contrario, de haberse infringido preceptos de carácter sustantivos, no meramente formales, habrá de considerarse formalizada en fraude de ley la relación laboral con la consecuencia prevista en el artículo 15.3º Estatuto de los Trabajadores, esto es, la conversión en indefinido del contrato de trabajo (TSJ Cataluña, 9.1.1998, 14.4.99). Conforme al artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: "El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada. Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados...". Como reiteradamente ha venido sosteniendo la doctrina se deduce que el objeto del contrato temporal para la realización de obra o servicio determinado se delimita legalmente conforme a un doble criterio: a) el material, en cuanto a que ha de referirse a "obra o servicio determinado" que posea, además, "autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa", y b) el temporal, al tratarse de obras o servicios "cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta". La obra ha sido definida por la jurisprudencia como "una cosa mensurable, concreta e identificable en el espacio", mientras que para conceptuar el servicio no basta con la mera acción y efecto de servir ni con la circunstancia de que se genere un beneficio, sino que, además, se precisa que dicho servicio se consuma o concluya en su total realización, lo que no cabe en los servicios de tracto continuado, pues entonces cualquier actividad puede calificarse como servicio a los efectos de la contratación al amparo del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1986). La causa específica de este tipo de contrato temporal es la realización de una obra o servicio determinado, cuya determinación "es fundamental o esencial", debiendo presentar "un perfil objetivo y preciso", independientemente de la voluntad de las partes, a fin de evitar que quede al arbitrio de una de ellas elemento tan relevante del contrato como el relativo a su duración (STS 2 de marzo de 1990), no siendo admisible esta modalidad contractual para la ejecución de actividades normales y permanentes de la empresa (STS 26 de septiembre de 1985). La demandante entiende, y así resulta de la prueba, que en la forma que se ha producido la extinción contractual comunicada por la demandado, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 del texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada) aquella debe de ser calificada como de despido improcedente, al haber sido suscrito el contrato inicial en fraude de ley (artículo 15.3 ET). La alegación de la actora debe ser estimada si se examina el contrato y la débil justificación causal que invoca, y se constata que la actora es contratada para el desarrollo de la actividad habitual y permanente de la empresa, no existiendo en consecuencia, justificación de la causalidad pretendida. La relación laboral desde su formalización cabe considerarla indefinida por fraudulenta (artículo 6 CCivil), vicio que se extiende al devenir posterior del contrato al repetirse las mismas irregularidades. En definitiva, no se ha producido extinción contractual válida conforme al

artículo 49.1 c) sino despido que debe calificarse de improcedente, produciendo los efectos recogidos en el artículo 56.

Tercero.- Se suscita la antigüedad. En relación con el contrato con Caneda Logística León SL de 7 de julio, el actor afirma no haberlo suscrito (indica que se ha falsificado su firma, y conserva las acciones penales al efecto). Indica que los socios de las empresas son comunes, pero no se acredita, y no es circunstancia que por sí misma comporte sucesión empresarial. Tampoco coinciden los domicilios de las empresas ni quienes firman los contratos por ellas son la misma persona. Las nóminas se expiden por Caneda Logística León SL, y en ellas se consigna la antigüedad desde 4 de julio de 2007, dato conocido por el trabajador, en consecuencia. No se acredita ni siquiera indiciariamente que exista una sucesión de empresa ex artículo 44 ET determinante de la apreciación de la antigüedad generada en la primera. Tampoco se expresa ni se acredita que se condujeran los mismos camiones, hiciera los mismos recorridos, atendiera a los mismos clientes, existiera vinculación entre ambas empresas... Es carga probatoria del actor sobre la que no cabe apreciar ficta confesión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al supuesto enjuiciado,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda presentada por Sidi Mohammed Talbi El Alami Loukili contra Caneda Logística León SL, Parellada Barcelona SL, Fogasa, en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido producido, condenando a la empresa demandada Caneda Logística León SL a que readmita al trabajador en su puesto, en las mismas condiciones que regían, o bien le indemnice con 785,51 euros, pudiendo optar el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, debiendo abonar los salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia. Procede absolver a Parellada Barcelona SL y a Fogasa, sin perjuicio de ulterior responsabilidad futura.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Se hace saber a las partes que en caso de interponer recurso, y si el recurrente es el demandado, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en la cuenta en el Banesto en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 0305000065 0047 07 la cantidad objeto de condena y 150,25 euros, en la cuenta de este Juzgado número 0305000069 0047 07 "Depósitos Suplicación", todo ello en la oficina sita en Ronda de Sant Pere 47 de Barcelona.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 15 de junio de 2008.

La Secretaria Judicial, Amalia de la Peña Martín.

6119

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Apreciados errores en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128 de 9 de julio relativo a aprobación definitiva del presupuesto.

Donde dice Presupuesto General para el ejercicio económico 2007 debe decir ejercicio económico 2008.

En el Estado de Gastos, donde dice Capítulo 7 Transferencias de Capital 140.087,47 debe decir 104.087,47.

Bustillo del Páramo, 16 de julio de 2008.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

6519

2,00 euros